

ÍNDICE

I. Disposiciones generales



Corrección de errores del Acuerdo de 13 de diciembre de 2012 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta de Programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza. 6

1.1 Consejo Social †

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de diciembre de 2012..... 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente las modificaciones parciales de las Memorias de los grados en Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de diciembre de 2012. . 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza. 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de grado de Maestro en Educación Primaria y del grado de Maestro en Educación Infantil de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013..... 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de los grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química para inclusión del curso de adaptación al grado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013. 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de los grados, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013. 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público del estudio propio Postgrado en Experto Universitario en Auditoría Sociolaboral, para el curso 2012-2013 que será de 1.500 euros..... 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación Aragón Innovaliment, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013. 6

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón", de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.	7
Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón", de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.	7
Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación Tecnológica para el desarrollo Rural (TecnoclusTER), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.	7

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se eligen los representantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.....	7
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón el nombramiento de los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social.	8
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en Ciencias de la Salud que finalizan el primer año de contrato el día 12 de febrero de 2013, la renovación de estos contratos y la no renovación de uno de ellos por haber desaparecido las necesidades docentes.	8
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.	9
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas a los niveles del MCER.....	9
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba nuevo estudio propio para el curso 2012-2013.	12
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba el Reglamento de Oferta de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.....	13
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican memorias de grado.	33
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química para inclusión del curso de adaptación al grado.	35
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados en Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria para inclusión del curso de adaptación al grado.	35
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina.	36

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la elección de representante de los decanos o directores de centro en la comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.....	36
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de Consejo de Gobierno, por el que se propone la modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza36	
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.40	
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación Aragón Innovalimen.	41
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón".....	42
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón".....	42
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la Asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (TecnoclusTER).43	
Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los Estatutos de UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.....	43
ACUERDO de 7 de Febrero del 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza a determinados miembros de la Universidad de Zaragoza a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".....	47
Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la aplicación del factor "número de alumnos" en los artículos II.3.1 y II.3.2 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo CG de 30-11-11, BOUZ 12-11).....	47
Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado (Acuerdo de 15-5-2009, BOUZ 08-09)	47
Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera.....	48
Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios de Doctorado, curso 2011-2012.	48
Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2012-2013 aprobado por Acuerdo de 25 de mayo de 2012.....	49
Acuerdo de 11 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010, de vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados implantados en la Universidad de Zaragoza.	50
Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre prácticas académicas externas.	61
Resolución de 21 de Diciembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los	

miembros de los tribunales responsables de evaluar las solicitudes de acceso de los mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional para la convocatoria de 2013.	69
Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 30 de enero de 2013, por la que se dictan instrucciones para la adaptación de la regulación de las vacaciones del personal docente e investigador a la sentencia del TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009, en los asuntos acumulados C-35006 y C520/06.	72
Resolución de 8 de febrero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, que fija el canon a satisfacer por las enseñanzas recogidas en el Reglamento de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.	72
Resolución de 31 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se dictan instrucciones relativas a los gastos protocolarios.	73
Resolución de 31 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el protocolo de actuaciones del Plan de racionalización en materia de ahorro de consumos de energía y agua en la Universidad de Zaragoza.	74
Resolución de 18 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, que revisa el porcentaje establecido en el artículo 3.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza.	78
Resolución de 9 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el vicerrector de Estudiantes y Empleo.	78
Resolución de 9 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega en el vicerrector de Estudiantes y Empleo la competencia para convocar una beca de apoyo en la Oficina de Atención a la Discapacidad.	79
Resolución de 6 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.	79
Resolución de 7 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director en funciones del Departamento de Matemática Aplicada.	80
Resolución de 13 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el adjunto al rector para Infraestructuras.	80

1.5 Junta Electoral Central

Resolución de 18 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza por la que se sustituye a un miembro de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad.	81
Resolución de 14 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman con carácter definitivo los miembros electos del Consejo de Gobierno en representación de los decanos y directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación.	81
Resolución de 14 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman con carácter definitivo los miembros electos del Consejo de Gobierno en representación de los directores de Departamento.	82

IV. Otras informaciones de interés

Instrucción de la gerente de 6 de febrero de 2013 por la que se articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios	83
Nombramientos.....	86
Ceses.....	87
Información de lo publicado en otros boletines.....	88
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 29 de diciembre de 2012.....	88
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 28 de diciembre de 2012	89

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 13 de diciembre de 2012 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la [propuesta de Programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza](#).

Detectado error en el anexo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta de Programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, se procede a su corrección:

Donde dice:

«RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES (alfabético por nombre del Programa)
- Programa de Doctorado en Historia, Sociedad y Cultura».

Debe decir:

«RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES (alfabético por nombre del Programa)
- Programa de Doctorado en Historia, Sociedad y Cultura: épocas Medieval y Moderna».

1.1 Consejo Social †

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de diciembre de 2012.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente las modificaciones parciales de las Memorias de los grados en Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de diciembre de 2012.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de grado de Maestro en Educación Primaria y del grado de Maestro en Educación Infantil de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de los grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química para inclusión del curso de adaptación al grado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de las memorias de los grados, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público del estudio propio Postgrado en Experto Universitario en Auditoría Sociolaboral, para el curso 2012-2013 que será de 1.500 euros.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación Aragón Innovaliment, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 7 de febrero de 2013, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón", de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón", de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación Tecnológica para el desarrollo Rural (Tecnocluster), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013.

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se eligen los representantes de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, constituido con su nueva composición, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 34 del Reglamento del Consejo (BOUZ 31) y en los artículos 3 y 5 del Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de creación y funcionamiento de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional, acuerda elegir los siguientes representantes de los diferentes sectores en la Comisión Permanente, en la Comisión de Reglamentos y en la Comisión para el Campus de Excelencia Internacional:

COMISIÓN PERMANENTE

Designado por el Rector: José Antonio Mayoral Murillo
Director de centro: Jesús García Sánchez
Director de departamento: Faustino Manuel Gascón Pérez
Personal docente e investigador: Vicente Pina Martínez
Estudiante: Guillermo Corral Comeras (suplente: Santiago Elías Esparza)
Personal de administración y servicios: Manuel Tricas Moreno

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Director de centro: Miguel Miranda Aranda
Director de departamento: Gerardo García-Álvarez García
Personal docente e investigador: Dolores Mariscal Masot; Francisco José Vázquez Bringas
Estudiantes: Eduardo Andrés García; Fernando Paz Tabales
Personal de administración y servicios: Manuel Tricas Moreno
Juristas: Antonio José García Gómez; Javier López Sánchez

COMISIÓN PARA EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Seis profesores con vinculación permanente
- Francisco Beltrán Lloris
- Jesús García Sánchez
- Juan García Blasco
- Joaquín Barberá Gracia
- Rafael Navarro Linares
- Gerardo Sanz Sáiz
Un estudiante
- Guillermo Corral Comeras
Un miembro del personal de administración y servicios
- Manuel Tricas Moreno

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón el nombramiento de los representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social.

Según el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 66.2 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, además del rector, el secretario general y el gerente, son miembros del Consejo Social un representante del profesorado, otro del alumnado y otro del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre sus integrantes.

Por ello, y según el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 31), el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda proponer al Gobierno de Aragón el nombramiento de los siguientes representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social:

- Don Juan García Blasco (en representación del profesorado), en sustitución de doña Gracia Gómez Urdáñez.
- Don José Antonio Gadea López (en representación del alumnado), en sustitución de don Manuel Moreno Rojas.
- Doña Nieves Pérez Guía (en representación del personal de administración y servicios).

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en Ciencias de la Salud que finalizan el primer año de contrato el día 12 de febrero de 2013, la renovación de estos contratos y la no renovación de uno de ellos por haber desaparecido las necesidades docentes.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados en Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral, en plazas aprobadas en el Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2011, y que la obtuvieron mediante concurso público de contratación convocado por resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011) cuyos contratos finalizan el día 12 de febrero de 2013, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, salvo que exista informe desfavorable del departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Seguimiento del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, o hayan desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación, conforme a lo siguiente:

Primero. La renovación de estos contratos se efectuará, como máximo, hasta 12 de febrero de 2014, de acuerdo con lo indicado en la Base 10.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocó el concurso público de contratación correspondiente (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011).

Segundo. Sin perjuicio de lo anterior para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que a continuación se indican, si ha lugar, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención "T" (a término), la fecha efectiva de finalización de la prórroga podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de la fecha prevista en la prórroga.
2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención "F" (financiación específica), la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.

La duración máxima de la relación contractual prevista en los apartados anteriores, incluido el contrato inicial con origen en el concurso público citado, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso de contratación de profesores asociados en ciencias de la salud antedicho, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53. d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

No procede renovar el contrato que a continuación se indica, el cual trae causa del concurso de contratación de procedimiento ordinario convocado por Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por haber desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación:

Nº de puesto	Contrato	Área de conocimiento	Departamento	Centro	NIP ocupante
20372	ASCS	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	116732 (ASCS)

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LO 4/2007 y el §99 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo)

ANEXO

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.
20411	Dibujo	Expresión Musical Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	COL	CDOC	SI

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas a los niveles del MCER.

El Consejo de Europa publicó en 2001 el Marco Común Europeo de Referencia para la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas (en adelante MCER) con el fin de unificar directrices para la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas dentro del contexto europeo. Una de las herramientas más determinantes del MCER es el establecimiento de los seis niveles en los que se divide el progreso en el aprendizaje de una lengua, lo que ha permitido, en el ámbito europeo, la armonización de los niveles en la enseñanza-aprendizaje de los idiomas.

Los años transcurridos desde la aparición del MCER han demostrado la seriedad y la calidad de esta iniciativa del Consejo de Europa y la referencia a estos niveles son ya una realidad dentro de la enseñanza-aprendizaje de los idiomas. Numerosas son ya las instituciones públicas y privadas que han adaptado sus enseñanzas de

idiomas al MCER y en consecuencia, han incluido el nivel del MCER en la denominación de los cursos que imparten, de manera que la propia denominación del curso informe del nivel del MCER que se obtiene.

En 2009, el Centro Universitario de Lenguas Modernas finalizó la adaptación de los programas y la evaluación de sus cursos al MCER, comenzada en 2004, optando por una división en dos subniveles de cada uno de los niveles de referencia:

Nivel	Subniveles
A1. Usuario básico (acceso)	A1.1 A1.2
A2. Usuario básico (plataforma)	A2.1 A2.2
B1. Usuario independiente (umbral)	B1.1 B1.2
B2. Usuario independiente (avanzado)	B2.1 B2.2
C1. Usuario competente (dominio operativo eficaz)	C1.1 C1.2
C2. Usuario competente (maestría)	C2.1 C2.2

Sin embargo, la denominación de sus cursos no ha sido todavía adaptada y por lo tanto, actualmente no informa convenientemente del nivel del MCER impartido en cada uno de ellos.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la adaptación de la denominación de los cursos del Centro Universitario de Lenguas Modernas según la tabla que aparece como anexo 1.

La nueva denominación se hará efectiva desde el curso 2012-2013.

ANEXO 1

ALEMÁN

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO- B1.1
CUARTO	CUARTO-B1
QUINTO	QUINTO-B2.1

ÁRABE

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

CHINO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1.1
SEGUNDO	SEGUNDO-A1
TERCERO	TERCERO-A2.1
CUARTO	CUARTO-A2

FRANCÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1
CUARTO	CUARTO-B2.1
QUINTO	QUINTO-B2

GRIEGO MODERNO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

INGLÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2
TERCERO	TERCERO-B1
CUARTO	CUARTO-B2.1
QUINTO	QUINTO-B2

ITALIANO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO- B1.1
CUARTO	CUARTO-B1
QUINTO	QUINTO-B2.1

JAPONÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1.1
SEGUNDO	SEGUNDO-A1
TERCERO	TERCERO-A2.1
CUARTO	CUARTO-A2

PORTUGUÉS

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

RUSO

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN ADAPTADA AL MCER
PRIMERO	PRIMERO-A1
SEGUNDO	SEGUNDO-A2.1
TERCERO	TERCERO-B1.1
CUARTO	CUARTO-B1

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba nuevo estudio propio para el curso 2012-2013.

Según el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, «La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios». La aprobación de tales estudios propios, de conformidad con la normativa de la Universidad que rige este tipo de estudios (Resolución de la entonces Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 a 108 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar nuevo estudio propio para el curso 2012-13, según se indica en el anexo.

**ANEXO.- NUEVO ESTUDIO PROPIO PARA EL CURSO 2012-2013
Postgrado en Experto Universitario en Auditoría Sociolaboral**

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 26 de Noviembre de 2012

Entidades colaboradoras: Colegio de Graduados Sociales, Consejo de Cámaras, DKV, Gobierno de Aragón, Ibercaja.

Director: Juan Carlos Ramon-Soláns Prat

Número de créditos: - Necesarios 20 - Ofertados 20

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.500 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.500 euros

Importe total del presupuesto: 31.500 euros

Número de alumnos: Mínimo 21 - Máximo 35

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

-Asignaturas obligatorias: Auditoría de Recursos Humanos 5 cr.- Auditoría Estratégica y Social 3 cr.- Auditoría Jurídico-Laboral 4 cr.- Introducción a la Auditoría Sociolaboral 3 cr.- Proyecto Fin de Postgrado 5 cr.-

-Asignaturas optativas

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba el Reglamento de Oferta de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Universidades Europeas (EUA) aprobó el "European Universities Charter for Lifelong Learning" en 2008. Este documento pretendía visibilizar la preocupación de las universidades en dar respuesta de formación a individuos excluidos del perfil tradicional de los estudiantes universitarios. El objetivo era proporcionar oferta formativa a personas que por su perfil profesional, por estar jubiladas, o en su momento excluidas por su formación demandaban unos estudios modernos y adecuados. El documento supone una reafirmación del papel social de la universidad, pero además la sitúa como un agente activo de la mejora de la sociedad, especialmente en la modernización del tejido productivo y mejora de la calidad de vida. Este hecho está presente en la Declaración de Bolonia de 1999 y fue reconocido en posteriores encuentros de ministros europeos de educación, jalonando todo el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (Lisboa 2000, Praga 2001, Berlín 2003, Bergen 2005, Londres 2007 y Lovaina 2009).

El documento desarrolla los principios a aplicar por los gobiernos y universidades en este ámbito. En primer lugar, pretende que las universidades europeas asuman la idea del acceso abierto de los ciudadanos al conocimiento, y que éstos cultiven la filosofía del aprendizaje a lo largo de la vida. Pretende aplicarla a todos los sectores de población, incluyendo a los que tradicionalmente se encuentran fuera de la universidad por edad y condición laboral. El planteamiento de partida es reconocer la formación previa de los ciudadanos. A partir de ahí proporcionar los mecanismos de guía y consejo que les facilite una formación adaptada a sus necesidades desde una óptica de la calidad, posibilitando pasarelas para la continuación si es posible o deseable en la oferta formativa oficial.

Estos objetivos forman parte de la filosofía del proceso de Bolonia al fomentar espacios de flexibilidad en el aprendizaje y estableciendo lazos con el entorno más cercano. El mismo proceso de Bolonia encomendaba a los gobiernos el desarrollo de un marco legal y social que favoreciera el aprendizaje a lo largo de la vida. En cierta medida se ha hecho en España a través del RD 861/2010. Este decreto reconoce la experiencia previa laboral y profesional de las personas y, en parte, la formación obtenida en enseñanza universitaria no oficiales a efectos de titulaciones oficiales. La iniciativa más relevante en España ha sido la redacción del documento "La formación Permanente y las Universidades Españolas" sancionado por el Acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del 6 de julio del 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión de 7 de julio del 2010. Este documento repasa la historia de la formación continua en España, a partir de la cual realiza una propuesta de tipologías de títulos y mecanismos de reconocimiento recogidos en el presente reglamento. En esta misma línea, se puede citar el importante impulso a este tipo de formación en los últimos años, como lo demuestra la constitución formal de la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y Educación Permanente (RUEPEP) en Junio de 2010, red de la que forma parte la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza implantó la oferta de estudios propios en la década de 1980. Esta oferta fue creciendo y consolidándose hasta la actualidad, convirtiéndose en una referencia de formación sólida con ofertas formativas flexibles y relacionadas con la demanda de la sociedad, instituciones y empresas en diferentes formatos y modalidades. Fuera de esta oferta, se han desarrollado otras propuestas en la universidad que perfectamente se englobarían en la formación permanente. La más significativa por su repercusión mediática es la conocida como Universidad de la Experiencia. Desde el curso 2001-02 han pasado por ella miles de personas en un paso adelante del acercamiento de la universidad a sectores de la población excluidos de sus actividades hasta el momento. La organización, consolidación y adaptación al EEES de los estudios que pueden ser incluidos en la formación permanente implica modificar el reglamento por el que se ha regido los llamados títulos propios, introduciendo el concepto de formación permanente.

Esta normativa pretende poner en valor ante la sociedad el compromiso de nuestra universidad con la formación del conjunto de los ciudadanos a lo largo de toda su vida. Se enmarca y se alinea con la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, que establece los mecanismos necesarios para la programación, estructuración, ejecución, desarrollo, coordinación y evaluación de las actuaciones correspondientes a la educación permanente en nuestra comunidad autónoma. Esta normativa define la oferta de formación permanente de la Universidad de Zaragoza, estableciendo mecanismos de regulación de las propuestas. El documento presenta la tipología de estudios conocidos hasta el momento como títulos propios coincidiendo con los planteamientos de las universidades españolas y del Consejo de Universidades. Se pretende que sean

estudios reconocidos en todo el estado a partir de su inscripción en el RUCT, en los casos que proceda, lo que permitirá su fácil comparación entre universidades.

Objeto de la norma

Esta norma recoge la regulación de las ofertas formativas de carácter ordinario que complementan los estudios de grado y máster universitario impartidos en la Universidad de Zaragoza y que están incluidas en el ámbito de la formación permanente.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Formación permanente

El ámbito de aplicación del presente reglamento es la formación permanente, entendida como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, crítica o social relacionada con el empleo y la mejora de la calidad de vida.

La formación permanente en la Universidad de Zaragoza es aquella que, de acuerdo con la legislación vigente, da lugar a la obtención de títulos o certificados exclusivos: titulaciones propias, cursos y seminarios de corta duración, así como la formación para estudiantes visitantes y cursos para formación de mayores.

Artículo 2.- Sistema de créditos y calificaciones

El crédito europeo regulado en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será la unidad que determine la duración de los títulos propios de la Universidad de Zaragoza. De acuerdo con la legislación vigente, el crédito ECTS es la unidad de medida que representa la cantidad de trabajo del estudiante necesario para cumplir los objetivos del programa.

En los estudios de carácter presencial las horas de docencia del profesorado se contabilizarán en función de las tipologías docentes que se hayan establecido. Dicho desarrollo será llevado a cabo por el vicerrector con competencias en esta materia.

El sistema de calificaciones será el de los estudios oficiales en la Universidad de Zaragoza en las modalidades que sea necesario la calificación.

TÍTULO II: MODALIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 3.- Tipología de la formación permanente

La Universidad de Zaragoza organiza su oferta de formación permanente en diversas modalidades, teniendo en cuenta la duración, los objetivos de los estudios y la formación previa de los estudiantes. Un título propio podrá estar conformado por la agregación, en forma de módulos, de varias modalidades de estudios incluidos en esta norma.

1. Títulos propios con título universitario de acceso
 - a. Estudios conducentes a título de Máster Propio. Tendrán una extensión mínima de 60 ECTS. Su duración lectiva no será inferior a un curso académico y será necesario la elaboración de un trabajo final para la obtención del título.
 - b. Estudios conducentes a título de Diploma de Especialización. Tendrán una duración entre 30 y 59 ECTS.
 - c. Estudios conducentes a título de Experto Universitario. Tendrán una duración de 10 a 29 ECTS.

2. Títulos propios sin título universitario de acceso
 - a. Estudios conducentes a título de Diploma de Extensión Universitaria. Su duración será igual o superior a 30 ECTS.
 - b. Estudios conducentes a Certificaciones de Extensión Universitaria. Su duración será entre 10 y 29 ECTS.

3. Otras modalidades de formación permanente

Para esta tipología de formación, los organizadores establecerán la necesidad o no de título universitario de acceso y darán lugar a un certificado de participación.

- a. Cursos, cuya duración será superior a 1 ECTS e inferior a 10 ECTS.
- b. Seminarios, cuya duración será como máximo de 1 ECTS.
- c. Oferta de asignaturas para estudiantes visitantes.
- d. Formación permanente para mayores.

TÍTULO III: PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 4.- Propuesta de impartición de títulos propios

Las propuestas de impartición de títulos propios podrán ser formuladas por los departamentos, institutos universitarios, centros propios y adscritos de esta universidad (en adelante órgano coordinador), y podrán ser presentadas a lo largo del curso académico, durante el período lectivo, con una antelación mínima de tres meses antes del comienzo de las enseñanzas. No obstante lo anterior, con objeto de facilitar la celeridad de la instrucción del procedimiento, el vicerrector competente en materia de política académica podrá proponer anualmente un calendario para la presentación de propuestas. La universidad podrá desarrollar títulos propios con otras instituciones públicas o privadas mediante el oportuno convenio aprobado de acuerdo con la normativa vigente.

Las propuestas se dirigirán al vicerrector con competencias en política académica, irán acompañadas del acuerdo favorable del órgano coordinador y se acompañarán de una memoria (en modelo normalizado) en el que se especificarán, al menos, los siguientes apartados:

Memoria académica

1. Descripción del título: denominación, órgano coordinador, tipo de enseñanza, número de ECTS, número de plazas (mínimo y máximo), etc.
2. Propuesta de director del estudio.
3. Justificación: justificación del título propuesto, utilidad social, personal y/o profesional, etc.
4. Objetivos: competencias que deben adquirir los estudiantes.
5. Acceso y admisión de estudiantes: criterios de acceso y procedimiento de admisión.
6. Planificación de las enseñanzas: estructura de las enseñanzas, descripción de módulos y/o materias del plan de estudios, criterios de evaluación, etc.
7. Personal académico: profesorado y otros recursos humanos para llevar a cabo el plan de estudios.
8. Recursos materiales y servicios: medios materiales y servicios para llevar a cabo el plan de estudios, incluyendo información sobre la financiación de los mismos.
9. Resultados previstos: estimación de resultados académicos y/o profesionales.
10. Sistema de garantía de calidad.
11. Calendario de implantación.

Memoria económica

Junto con la memoria académica se presentará un estudio previo de viabilidad económica con una previsión presupuestaria detallada de acuerdo con el modelo normalizado, donde se efectuará el estudio de viabilidad con el número mínimo de alumnos necesarios para la puesta en marcha del estudio.

Artículo 5.- Información pública

Las propuestas de títulos propios presentadas con toda la información requerida tendrán un plazo de información pública en el que cualquier miembro de la Universidad de Zaragoza podrá formular alegaciones en el plazo de 7 días lectivos. Dichas alegaciones se dirigirán a través de los registros de la universidad al vicerrector con competencias en materia de política académica, quien dará traslado de las mismas al órgano coordinador.

Artículo 6.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad elaborará un informe individualizado sobre los proyectos de los nuevos títulos que se presenten. El Consejo de Gobierno aprobará los citados estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 7.- Ediciones posteriores

El órgano coordinador presentará al vicerrector competente en materia de política académica una memoria de continuación según modelo normalizado, así como una memoria económica. En dicha propuesta constarán como mínimo los precios de matrícula, el número mínimo y máximo de estudiantes y los cambios que hubiese en los profesores responsables de las asignaturas.

Artículo 8.- Modificación de estudios

Las modificaciones en la organización de los estudios de los títulos aprobados deberán ser comunicadas al vicerrector competente en materia de política académica, y aprobados por la Subcomisión de Estudios Propios de la Comisión de Estudios de Posgrado. El vicerrector informará al Consejo de Gobierno. Si las modificaciones afectan al plan de estudios o al órgano coordinador, esta modificación se deberá tramitar como un nuevo estudio según se recoge en el artículo 4.

Artículo 9.- Inscripción de titulaciones propias en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones

De acuerdo con la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección podrá acordar su inscripción en el RUCT, tanto a efectos informativos como de posibles reconocimientos académicos. Esta inscripción deberá resultar de la aplicación de criterios objetivos y previa solicitud del órgano coordinador.

Artículo 10.- Títulos propios conjuntos

Los títulos propios conjuntos podrán dar lugar a la expedición de títulos conjuntos en virtud de los correspondientes convenios. Dicho supuesto deberá quedar recogido en el convenio, así como la universidad encargada de la custodia de los expedientes y de la expedición y entrega del título. Este convenio recogerá asimismo los aspectos de gestión económica del título propio.

Artículo 11.- Difusión de las enseñanzas

La Universidad de Zaragoza difundirá a través de los medios que considere oportunos, antes del comienzo de cada curso académico, toda la oferta universitaria de títulos propios en la que figurarán los datos más relevantes.

Artículo 12.- Aprobación de precios

El importe de los precios públicos de los títulos propios será fijado por el Consejo Social, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo Social aprobará anualmente el importe de la tarifa de secretaría que comprenderá la expedición del título. El precio de los certificados académicos y de los duplicados de títulos propios será el que se establezca anualmente en el decreto de precios públicos del Gobierno de Aragón.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en enseñanzas de títulos propios.

Artículo 13.- Requisitos de acceso

Para acceder a los estudios conducentes a título de Máster Propio, Diploma de Especialización y Experto Universitario se requerirá estar en posesión de un título universitario oficial expedido por un país del Espacio Europeo de Educación Superior. Excepcionalmente, podrá eximirse del requisito de la titulación de acceso a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia en el campo de las actividades relativas al estudio. En este caso los candidatos deberán cumplir los requisitos necesarios para cursar estudios en la universidad, de conformidad con la legalidad vigente. La autorización será efectuada por parte del vicerrector con competencias en materia de política académica, tras el informe favorable del órgano coordinador y la Comisión de Estudios de Posgrado.

De conformidad con la legislación vigente, quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior no expedido por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior podrán acceder a cursar un título propio sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la previa autorización del vicerrector con competencias en materia de política académica, tras el informe favorable del órgano coordinador y de la Comisión de Estudios de Posgrado.

El acceso a Diploma y Certificación de Extensión Universitaria requerirá reunir alguno de los requisitos de acceso a la universidad que marca la legislación vigente. Excepcionalmente, podrá eximirse de este requisito a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia en el campo de las actividades relativas al estudio.

El órgano coordinador del título propio podrá establecer requisitos de acceso particulares que se harán públicos junto con el proceso de admisión y matrícula.

TÍTULO IV: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 14.- Informe final

El director del título propio elaborará un informe final normalizado con los datos económicos y académicos que se determinen. Dicho informe se remitirá con el visto bueno del órgano coordinador al vicerrector con competencias en materia de política académica, en el plazo de tres meses tras la conclusión de la edición del estudio.

Artículo 15.- Evaluación

La Comisión de Estudios de Posgrado de la universidad será la responsable de establecer los criterios para realizar una evaluación anual de la calidad de los títulos propios. La comisión arbitrará los mecanismos para la realización de una encuesta de satisfacción por parte de alumnos y de los profesores al finalizar cada edición de un estudio. Por otra parte, podrá encargar la realización de una evaluación externa con las normas y criterios que determine y con los asesoramientos e informes que solicite.

La Comisión de Estudios de Posgrado elaborará un informe final de evaluación del título propio a partir de los resultados de la evaluación interna, de la externa en su caso, del informe final del director y de las encuestas de los alumnos, el cual se tendrá en cuenta para la posible continuidad del mismo. La comisión propondrá al Consejo de Gobierno la extinción del título propio con dos evaluaciones negativas.

Artículo 16.- Funciones del órgano coordinador

El órgano coordinador es el encargado de promover y garantizar la impartición de las enseñanzas de acuerdo con lo recogido en la normativa. Entre sus funciones se incluyen:

- a) Aprobar la selección de alumnos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios, que podrá delegarse en la Comisión Académica, si la hubiere, y resolver en su caso las reclamaciones que pudieran plantearse.
- b) Resolver las reclamaciones de los alumnos sobre calificaciones obtenidas.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto para cada edición del título propio y la memoria final en los plazos establecidos.
- d) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto.
- e) Supervisar el inventario de bienes del título propio.
- f) Custodia y archivo de toda la documentación generada por el estudio.
- g) Todas las necesarias para el desarrollo y correcto funcionamiento del título propio no asignadas a otros órganos en esta normativa.

Artículo 17.- Nombramiento del director

Cada título propio de la Universidad de Zaragoza tendrá un director encargado de la planificación, realización de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas. El director será preferentemente un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano coordinador. Sus funciones y competencias quedan recogidas en esta normativa. De manera excepcional y justificada, la dirección de un título propio podrá encomendarse a un profesor no permanente de la universidad.

Aquellos estudios cuya complejidad lo requiera podrán establecer la figura de uno o varios directores de área que formarán parte de la Comisión Académica y cuyas funciones les serán encomendadas por el director.

Artículo 18.- Funciones del director

Las funciones del director de un título propio son:

- a) Organizar la impartición de las enseñanzas.
- b) Organizar y supervisar el desarrollo de las actividades en relación con los objetivos y la orientación metodológica del estudio propio.
- c) Facilitar todas aquellas actividades que permitan la evaluación del título propio.
- d) Proponer los alumnos seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios.
- e) Firmar el acta global y dar el visto bueno de la documentación para la expedición de títulos.
- f) Facilitar los datos que permitan la utilización de las herramientas informáticas para la gestión de los títulos propios.

- g) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada edición del estudio.
- h) Presentar para su aprobación por el órgano coordinador el informe final en el plazo máximo de 3 meses tras la conclusión del estudio.
- i) Todas aquellas funciones de gestión económica que le correspondan como responsable de la unidad de planificación.
- j) Realizar la encuesta de satisfacción de los alumnos y de los profesores y enviar los resultados a la Comisión de Estudios de Posgrado.
- k) Todas aquellas de su competencia de acuerdo con la presente normativa.

En ningún caso un mismo profesor podrá asumir la dirección de varios títulos propios si en su conjunto suponen más de 60 ECTS en un mismo curso académico.

Artículo 19.- Comisión Académica

En aquellos estudios cuya complejidad lo requiera podrá constituirse una Comisión Académica que será presidida por el director del estudio y de la que formarán parte todos los responsables de área que se hayan nombrado. Esta comisión podrá ayudar al director en sus funciones. Además, por delegación del órgano coordinador, podrá hacer la selección de los alumnos inscritos, resolver las reclamaciones de las calificaciones obtenidas y emitir informes en los temas que correspondan al ámbito académico.

TÍTULO V: GESTIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 20.- Apoyo administrativo centralizado

Existirá una unidad administrativa en los servicios centrales, dentro de la estructura que marque la RPT del PAS, con funciones de apoyo a la gestión académica y económica de los títulos propios y así como de coordinación de procedimientos.

Artículo 21.- Tareas administrativas del título propio

Las tareas administrativas serán desempeñadas por el personal de administración y servicios del órgano coordinador del estudio que haya tramitado la memoria del título. En dicha memoria se justificará la viabilidad de la gestión del título y en caso de que las necesidades de atención al estudio superen las disponibilidades del PAS de la unidad, podrán incluirse, con cargo a su presupuesto, propuestas de contratación debidamente justificadas que deberán ajustarse y ser tramitadas conforme a los procedimientos de contratación temporal establecidos en la UZ.

GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- Preinscripción

Previamente al inicio del estudio se realizará una preinscripción para garantizar el número mínimo y máximo de alumnos establecido.

Existirá una tasa de preinscripción, establecida por el Consejo Social, que será descontada del precio de la matrícula a los alumnos admitidos. La tasa de preinscripción solo se devolverá al alumno en el caso de no ser admitido o de que no llegue a impartirse el título propio.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados con carácter general en el artículo 13 de esta normativa, y los específicos establecidos para cada título propio.

Cuando el número de alumnos preinscritos en un título propio sea superior al de plazas disponibles, se realizará una selección de los mismos por el director del estudio, o en su caso por la Comisión Académica. Esta selección será aprobada por el órgano coordinador de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria del estudio. Los criterios deben ser objetivos, considerando los méritos académicos y profesionales vinculados con los estudios de especialización que se solicitan. Estos criterios deberán hacerse públicos con anterioridad al período de preinscripción.

Artículo 23.- Matrícula

La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará en modelo normalizado, en los plazos y lugar que oportunamente se determinen, procurando que se lleve a cabo por medios telemáticos. En todo caso deberá realizarse antes del comienzo las correspondientes enseñanzas.

Los estudiantes abonarán la tarifa de secretaría en los términos que determine el Consejo Social. Si el estudio tiene una duración superior a un año, dicha tarifa se abonará solamente el primer año.

Los estudiantes podrán matricularse en módulos o asignaturas sueltas si está contemplado en el estudio. No

contabilizarán para el número mínimo de estudiantes requerido para la impartición del estudio, pero sí para el número máximo.

Artículo 24.- Certificaciones académicas

El secretario del órgano coordinador expedirá con el visto bueno del director del estudio las certificaciones académicas de títulos propios. Las certificaciones se expedirán a solicitud del alumno y previo pago del precio público correspondiente.

Artículo 25.- Anulación de matrícula

La anulación de matrícula a petición del interesado no dará derecho a la devolución del importe abonado, salvo por causa imputable a la universidad. Las discrepancias que pudieran surgir a este respecto las resolverá el vicerrector con competencias en política académica.

La matrícula será anulada de oficio cuando se produzca el impago en los plazos establecidos.

Artículo 26.- Reconocimiento de créditos

El órgano coordinador del estudio podrá acordar el reconocimiento de asignaturas y/o módulos de otros títulos universitarios, tanto de estudios oficiales como de estudios propios. Para este reconocimiento se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a los créditos ya cursados y los que se pretendan reconocer. En ningún caso se podrán reconocer más del 60% del total de los créditos obligatorios. Este reconocimiento no supondrá en ningún caso reducción del precio de la matrícula.

Artículo 27.- Actas

Cada profesor responsable firmará el acta de las asignaturas que le correspondan; además el director del título cumplimentará y firmará un acta global, que se hará llegar de inmediato a la unidad administrativa encargada de la gestión de la elaboración de dichos títulos.

Artículo 28.- Títulos propios

La superación de los estudios dará lugar al correspondiente título que será expedido por el rector. La denominación de estos títulos será:

- a) Máster Propio en ...
- b) Diploma de Especialización en ...
- c) Experto Universitario en ...
- d) Diploma de Extensión Universitaria en ...
- e) Certificación de Extensión Universitaria en ...

Los títulos propios deberán ser diferentes a los estudios de grado y Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza, sin que puedan dar lugar a confusión con ellos.

Los títulos propios constarán en el Registro de Títulos Propios de la Universidad y tendrán condiciones análogas de identificación y custodia que los títulos oficiales.

Los duplicados de los títulos propios se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

Artículo 29.- Autofinanciación

Los títulos propios deberán autofinanciarse sin que supongan gravamen en ningún caso para el presupuesto universitario.

Artículo 30.- Material inventariable

El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de los títulos propios será patrimonio de la Universidad de Zaragoza, siendo de uso prioritario para el estudio que lo genere. La relación de este material debe incluirse en la base de datos de material inventariable de la universidad por parte de la administración del órgano coordinador, con la información suministrada por el director del estudio.

Artículo 31.- Canon

Una parte de los ingresos reales de cada título propio se destinará a satisfacer un canon a la propia universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

Artículo 32.- Retribuciones del personal

Las retribuciones del profesorado de la Universidad de Zaragoza contratado con cargo al título propio se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente.

El personal de la Universidad de Zaragoza y el personal sin relación contractual con la universidad que participe en estos estudios podrán percibir una compensación económica. Dichas retribuciones deberán figurar en el proyecto de solicitud del estudio.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza o por las personas que impartan docencia que sean ajenas a ella, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza en los títulos propios sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 33.- Superávit

Si se produce un superávit, el órgano coordinador podrá proponer su incorporación a ediciones posteriores del estudio propio. Si no se impartiese en el curso siguiente, el remanente quedará a disposición de la gerencia, que decidirá sobre el mismo.

Artículo 34.- Déficit

En el supuesto de que se produjera algún déficit, el órgano coordinador arbitrará las medidas adecuadas para que en la edición siguiente del estudio se recupere ese déficit. De no ser posible dicha recuperación económica, el órgano coordinador asumirá dicho déficit con cargo a su presupuesto.

TÍTULO VI: PROFESORADO DE LOS TÍTULOS PROPIOS**Artículo 35.- Requisitos del profesorado**

El profesorado perteneciente a la Universidad de Zaragoza impartirá, al menos, un tercio de la docencia del estudio propuesto. Se podrán hacer excepciones cuando la universidad carezca de especialistas en las materias del título propio. Esta excepcionalidad deberá estar justificada en la memoria inicial del estudio y aprobada de manera explícita por la Comisión de Estudios de Posgrado.

El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede, en la docencia de títulos propios.

Cuando la docencia del estudio no pueda realizarse con el personal de la universidad, podrán llevarse a cabo contrataciones con cargo al estudio propio.

El profesorado que imparta docencia en un estudio no podrá matricularse en dicho estudio.

Artículo 36.- Dedicación docente

La dedicación docente a estas enseñanzas se reconocerá en el plan de ordenación docente, sin que deba suponer en ningún caso, menoscabo de las obligaciones docentes en las enseñanzas oficiales, ni producir modificaciones en su plantilla, ni incrementar necesidades de contratación de profesorado, excepto aquellas que se produzcan con cargo al título propio.

La dedicación del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la docencia de títulos propios no podrá exceder del 25% de la carga docente que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico correspondiente. En todo caso, la dedicación docente total en títulos propios en que participe no podrá exceder las 60 horas por curso académico. Estos extremos no afectan al profesorado contratado específicamente para el estudio propio.

Artículo 37.- Retribuciones del director del título propio y del equipo de dirección

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso, vayan a percibir el director del título propio y el equipo de dirección (directores de área). Estos importes figurarán en la memoria inicial.

TÍTULO VII: ESTUDIANTES DE LOS TÍTULOS PROPIOS**Artículo 38.- Estudiantes**

Los alumnos que se encuentren matriculados en títulos propios cuya duración sea superior a cincuenta cré-

ditos tendrán la consideración de estudiantes de la Universidad de Zaragoza a los efectos correspondientes según artículo el 157 de los estatutos de la universidad. Si el estudiante se ha matriculado en menos de 50 créditos tendrá acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales, durante el periodo en que se encuentre matriculado en los estudios.

Artículo 39.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los títulos propios no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere. Igualmente, en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 40.- Evaluación. Convocatorias. Revisión de las calificaciones y reclamaciones

El sistema de evaluación de cada título propio deberá hacerse público antes del inicio del programa. Deberá seguir las normas de evaluación del aprendizaje aprobadas por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010 de la Universidad de Zaragoza o norma que lo sustituya.

La matrícula de honor carece de beneficio económico para el estudiante.

Como regla general existirá una convocatoria para superar los créditos establecidos, si bien, en la memoria inicial de propuesta del título podría contemplarse que los proyectos de fin de estudios puedan presentarse en el curso siguiente.

En aquellos estudios que no dispongan de un sistema específico de revisión, será de aplicación lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010 o norma que lo sustituya. En aquellos casos que pudiera solicitarse la puesta en funcionamiento de un tribunal de revisión de una prueba realizada, se utilizará el procedimiento que se establece en el citado reglamento.

TÍTULO VIII.- OTRA FORMACIÓN PERMANENTE

Artículo 41.- Ordenación de la oferta

La oferta de formación permanente de la Universidad de Zaragoza no incluida en un título propio se organizará bajo la denominación de cursos, seminarios, cursos para mayores y oferta para estudiantes visitantes, según se describe en el artículo 3 de esta normativa.

CURSOS Y SEMINARIOS

Artículo 42.- Propuesta y autorización

Las propuestas podrán ser formuladas por los departamentos, institutos universitarios o centros propios y adscritos de esta Universidad (en adelante órganos coordinadores). Las propuestas podrán ser presentadas a lo largo del curso académico, durante el período lectivo, con una antelación mínima de tres meses antes del comienzo de las enseñanzas. No obstante lo anterior, con objeto de facilitar la celeridad de la instrucción del procedimiento, el vicerrector competente en materia de política académica podrá proponer anualmente un calendario para su presentación.

La Universidad podrá desarrollar estos estudios de formación permanente con otras instituciones públicas o privadas mediante el oportuno convenio aprobado de acuerdo con la normativa vigente.

Las propuestas de estos estudios de formación permanente se dirigirán al vicerrector con competencias en materia de política académica mediante la elaboración de una memoria, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

Memoria académica:

1. Descripción del título: denominación, órgano coordinador, tipo de enseñanza, número de ECTS, rama de conocimiento a la que se adscribe, número de plazas (mínimo y máximo), etc.
2. Propuesta de director del estudio.
3. Justificación: justificación del título propuesto, utilidad social, personal y/o profesional, etc.
4. Objetivos: competencias que deben adquirir los estudiantes.
5. Acceso y admisión de estudiantes: criterios de acceso y procedimiento de admisión.
6. Planificación de las enseñanzas: contenidos, criterios de evaluación, etc.
7. Personal académico: profesorado y otros recursos humanos para llevar a cabo el estudio.

8. Recursos materiales y servicios: medios materiales y servicios para llevar a cabo el estudio, incluyendo información sobre la financiación de los mismos.
9. Fechas de impartición.

Memoria económica

Junto con la memoria académica se presentará un estudio previo de viabilidad económica con una previsión presupuestaria detallada de acuerdo con el modelo normalizado, donde se efectuará el estudio de viabilidad con el número mínimo de alumnos necesarios para la puesta en marcha del estudio.

Artículo 43.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Subcomisión de Estudios Propios (dependiente de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad) elaborará un informe individualizado sobre las propuestas que se presenten. El vicerrector competente en materia de política académica aprobará los citados estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la subcomisión. El vicerrector competente en materia de política académica informará al Consejo de Dirección y al Consejo de Gobierno de los estudios aprobados.

Artículo 44.- Aprobación de precios

El Consejo Social establecerá anualmente un precio mínimo y máximo por crédito en función de la rama a la que se adscriba el estudio. Los precios de los cursos que superen este máximo deberán ser autorizados expresamente por el Consejo Social.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en cursos y seminarios.

Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecidos por el Gobierno de Aragón.

Artículo 45.- Requisitos de acceso

Con carácter general, los requisitos para acceder a estos estudios de formación permanente serán los mínimos que legalmente se exijan para cursar estudios en la Universidad. No obstante, podrá requerirse una formación previa determinada en función del correspondiente curso.

Para acceder a estudios dirigidos a la formación continua de profesionales, será suficiente la acreditación documental de una cualificación profesional en materias directamente relacionadas con el contenido de los estudios a realizar.

Artículo 46.- Director del estudio

Cada curso o seminario tendrá un director encargado de la planificación, realización de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas. El director será preferentemente un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza nombrado por el Consejo de Dirección a propuesta del órgano coordinador. Sus funciones y competencias son las mismas que el director de los títulos propios recogidos en esta norma. De manera excepcional y justificada, la dirección de un curso o seminario podrá encomendarse a un profesor no permanente de la universidad.

Artículo 47.- Profesorado

Las enseñanzas de esta formación permanente serán llevadas a cabo preferentemente por el profesorado de la Universidad de Zaragoza. El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede, en la docencia de cursos y seminarios. Si los cursos o seminarios se desarrollan mediante un convenio de colaboración con una institución pública o privada, o en los casos en que la Universidad no tengan especialistas en una determinada materia, se podrá contar con profesorado no perteneciente a la Universidad de Zaragoza, aspecto que se deberá hacer constar en la memoria del curso o seminario.

Artículo 48.- Retribuciones del director y del profesorado

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso, vayan a percibir el director del curso o seminario. Estos importes figurarán en la memoria inicial.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza en cursos o seminarios, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza en la docencia de formación per-

manente sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 49.- Estudiantes

Los estudiantes matriculados en alguna de las modalidades de formación permanente incluidas en este capítulo tendrán acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales, durante el periodo en que se encuentren matriculados en los estudios.

Artículo 50.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los cursos y seminarios no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere, igualmente en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 51.- Calificaciones y actas

El sistema de calificaciones será el mismo de los estudios oficiales en el caso que la memoria del estudio incluya la necesidad de calificación. El director cumplimentará y firmará un acta global. Dichas actas deberán ser custodiadas y archivadas de forma permanente en el órgano coordinador.

Artículo 52.- Certificados e informe final

Los soportes para la elaboración de los certificados se elaborarán centralizadamente por lo que tras la conclusión de las enseñanzas, el órgano coordinador solicitará el número de certificados que correspondan, para lo que deberán remitir a la unidad administrativa correspondiente copia del acta firmada.

Simultáneamente se enviará un informe final donde figuren los siguientes datos: fechas y lugares de impartición, un resumen de los ingresos y gastos así como un balance final del estudio. Para el seguimiento de la calidad del estudio, el director del mismo realizará, al menos, una encuesta de satisfacción de los estudiantes, cuyos resultados formarán parte del informe final.

Artículo 53.- Autofinanciación

Los cursos, seminarios y resto de la oferta de formación permanente deberán autofinanciarse sin que supongan gravamen en ningún caso para el presupuesto universitario.

Artículo 54.- Canon

Una parte de los ingresos reales de los cursos, seminarios y resto de la oferta de formación permanente se destinará a satisfacer un canon a la propia universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 55.- Definición

Tendrán la consideración de estudiantes visitantes en la Universidad de Zaragoza quienes sean admitidos para cursar estudios parciales, sin efectos académicos, en las enseñanzas que se determinen por la propia Universidad y no hayan accedido por los procedimientos oficiales previstos. Los estudios realizados mediante este procedimiento no tendrán carácter oficial ni darán derecho a la obtención de un título universitario.

Artículo 56.- Ámbito de aplicación

En la Universidad de Zaragoza los estudiantes visitantes podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de grados y másteres universitarios, aprobadas anualmente por la Universidad.

Artículo 57.- Requisitos

Las personas que deseen participar en el Programa de Estudiantes Visitantes deberán estar en posesión de los requisitos legales exigidos para acceder a la enseñanza oficial de que se trate.

Artículo 58.- Oferta

Con carácter general, anualmente se entenderán ofertadas en el Programa de Estudiantes Visitantes todas las asignaturas de los grados y másteres universitarios, salvo las de primer curso en estudios con demanda superior a la oferta, siempre que el centro no decida lo contrario y con las limitaciones del epígrafe siguiente.

En función de las disponibilidades materiales y de personal, y a propuesta de los departamentos responsables de la docencia, los centros podrán establecer anualmente las siguientes limitaciones:

- a) Las plazas que se ofrecen en las asignaturas de cada uno de los planes de estudios que se impartan en el centro, motivando suficientemente los casos en que no se oferte ninguna.
- b) Si existen requisitos específicos para la admisión, como la acreditación de un nivel académico o lingüístico determinado o la existencia de incompatibilidades, entre otros.

Los centros podrán ofertar módulos específicos de asignaturas, de acuerdo con necesidades concretas.

La oferta de plazas para estudiantes visitantes no será motivo para justificar un incremento de profesorado ni para continuar impartiendo una asignatura optativa cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad.

Artículo 59.- Periodos de preinscripción y matrícula

La preinscripción y matrícula se realizará en el centro responsable de las enseñanzas, con carácter general en las siguientes fechas:

- Preinscripción: en la segunda quincena de junio y primera de julio, para las asignaturas anuales y del primer semestre y en el mes de diciembre para las asignaturas del segundo semestre.
- Matrícula: en la primera quincena de septiembre, para las asignaturas anuales y del primer semestre y la segunda quincena de enero para las del segundo semestre.

Los estudiantes procedentes del extranjero podrán realizar los procedimientos de preinscripción y matrícula atendiendo a la fecha de su llegada, siempre que el centro no lo considere perturbador para la marcha de la asignatura.

La adjudicación de las plazas, en aquellos casos en que se hayan establecido límites en la oferta, se realizará por el responsable de la dirección del centro, atendiendo al orden de presentación de solicitudes de preinscripción.

Artículo 60.- Precios de matrícula

Los precios de matrícula y las tarifas administrativas a abonar por los estudiantes visitantes serán aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Dirección.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula de estudiantes visitantes.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo por causa imputable a la propia universidad.

Artículo 61.- Docencia y evaluación

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el curso académico en el que los estudiantes visitantes se matriculen, no generando ningún derecho para cursos sucesivos. El sistema de calificaciones será el de los estudios oficiales en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 62.- Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los derechos y obligaciones reconocidos a los estudiantes en los artículos 158 y 159 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, excepto lo señalados en los artículos que hacen referencia a participación en órganos colegiados.

Artículo 63.- Seguro y asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar. Por ello, deberán justificar que tienen derecho a asistencia sanitaria por la Seguridad Social o contar con un seguro de accidentes y asistencia sanitaria que cubra el periodo en el que realicen los estudios, circunstancia que deberán acreditar en el momento de formalizar la matrícula.

Artículo 64.- Certificaciones

A los estudiantes visitantes que superen las enseñanzas se entregará un certificado sin efectos académicos de las asignaturas cursadas, según los modelos establecidos que será expedido por el centro correspondiente, en su caso, en el que constarán los siguientes datos:

- a) Número de créditos de la asignatura.
- b) Plan de estudios.
- c) Fecha de publicación del plan de estudios en el B.O.E.
- d) Calificación obtenida.

FORMACIÓN PARA MAYORES

Artículo 65.- Concepto

La formación para mayores tiene como objetivo general la divulgación de la ciencia y de la cultura en personas que por no han tenido oportunidad de recibir formación en la universidad, o de recibirla en campos diferentes a la actividad profesional que ha tenido a lo largo de su vida. Además pretende fomentar la participación de los mayores en la sociedad actual, intercambiar conocimientos y experiencias y servir de apoyo a los gestores de los centros para mayores.

Artículo 66.- Tipología

La oferta de formación para mayores de la Universidad de Zaragoza, denominada Universidad de la Experiencia, se articulará en torno a cursos y seminarios establecidos al efecto, así como asistencia a conferencias, exposiciones, presentaciones de libros y realización de visitas programadas.

Artículo 67.- Oferta

La propuesta del programa de actividades de la formación para mayores deberá contemplar la configuración detallada de los estudios: bloques de actividades por curso académico, programación de las actividades, oferta de cursos, seminarios y otras actividades, horas lectivas destinadas a cada actividad, etc., así como los certificados a que dé lugar la realización con aprovechamiento de cada bloque o conjunto de actividades.

El órgano coordinador responsable de la gestión de los estudios ofertados bajo la modalidad formación para mayores es el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 68.- Director del estudio

La oferta académica destinada a formación para mayores tendrá un director encargado de la planificación, coordinación de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas, que será nombrado por el Consejo de Dirección. Deberá ser profesor de la Universidad de Zaragoza. Sus funciones y competencias son las mismas que el director de los títulos propios recogidos en esta norma.

Artículo 69.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad elaborará un informe sobre la propuesta que presente el órgano coordinador. El Consejo de Dirección aprobará la planificación de estos estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la Comisión de Estudios de Posgrado. El Consejo de Dirección informará al Consejo de Gobierno de los estudios aprobados.

Artículo 70.- Acceso

Podrán acceder a las enseñanzas de la formación para mayores aquellas personas jubiladas y/o mayores de 55 años.

Artículo 71. Aprobación de precios

Los precios públicos de matrícula serán aprobados por el Consejo Social. Una vez formalizada la matrícula no se podrá solicitar la devolución del importe de la misma.

La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en la Universidad de la Experiencia.

Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido anualmente en el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

Artículo 72.- Canon

Una parte de los ingresos reales de los estudios de formación para mayores se destinará a satisfacer un canon a la propia Universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Este canon será establecido por resolución del rector.

Artículo 73.- Profesorado

Las enseñanzas de formación para mayores serán llevadas a cabo preferentemente por el profesorado de la Universidad de Zaragoza. El PAS de la Universidad de Zaragoza podrá participar, si procede, en la docencia de este tipo de formación. Si las actividades programadas se desarrollan mediante un convenio de colaboración con una institución pública o privada, o en los casos en que la Universidad no tenga especialistas en una determinada materia, se podrá contar con profesorado no perteneciente a la Universidad de Zaragoza.

Artículo 74.- Retribuciones del Director y del profesorado

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará la compensación económica que, en su caso,

vayan a percibir el Director de los estudios de formación para mayores.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijará el importe máximo por hora docente impartida por el personal de la Universidad de Zaragoza o por las personas que impartan docencia que sean ajenas a ella, así como la retribución máxima anual que el personal de la Universidad de Zaragoza puede percibir por su participación en la docencia de títulos propios, cursos, seminarios, formación para mayores, etc.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza que impartan clase en los estudios de formación para mayores sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en grados y másteres universitarios.

Artículo 75.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en los cursos para mayores no están incluidos en el ámbito de aplicación del seguro escolar. Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere, igualmente en aquellos casos en que proceda, se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 76.- Calificaciones y actas

El sistema de calificaciones será el incluido en la memoria de programación del estudio. De manera general se contempla la superación con aprovechamiento y el no presentado. El director cumplimentará y firmará un acta global. Dichas actas deberán ser custodiadas y archivadas de forma permanente en el órgano coordinador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los estudiantes universitarios que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza en un programa de movilidad podrán cursar asignaturas en la modalidad de estudiantes visitantes aunque no estén contempladas en sus respectivos contratos de estudios. En todo caso, tendrá aplicación preferente lo dispuesto en los convenios que pudieran existir entre la universidad emisora y la Universidad de Zaragoza o los contratos de estudios individuales de cada estudiante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.-

Los títulos propios que se estén impartiendo en el momento de aprobación de esta normativa por el Consejo de Gobierno continuarán hasta su conclusión. Deberán ajustarse a esta normativa en el supuesto de ser ofertados nuevamente, según el calendario que se determine oportunamente.

Segunda.-

El Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se regula el programa de estudiantes visitantes de la Universidad de Zaragoza permanecerá en vigor hasta el curso 2014-15, para estudios oficiales anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999, y sus modificaciones posteriores así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran *comisiones encargadas de la elaboración de Másteres Universitarios*.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Másteres Universitarios, las comisiones que han de elaborar las memorias de títulos de máster universitario han de estar formadas por siete expertos, en su mayoría miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, y han de contar con profesionales de reconocido prestigio según la especificidad de la titulación propuesta, asegurando la pluralidad de participación de los sectores e intereses implicados.

Máster universitario en Ingeniería Agronómica

La comisión está presidida por el director del centro y entre los vocales está el coordinador del grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, grado necesario para cursar el máster propuesto. Los miembros de la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la memoria y representan a la mayor parte de las áreas de conocimiento que previsiblemente tendrán docencia en la titulación, y que son las más representativas de las enseñanzas agronómicas: Producción Vegetal, Producción Animal, Ingeniería Agroforestal, Proyectos de Ingeniería, Economía, Sociología y Política Agraria e Ingeniería Química. Al tratarse de un máster que habilita para desarrollar una profesión regulada, forma parte de la comisión como experto externo un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Presidente:	D. Luis Pardos Castillo
Vocales:	D. Francisco Javier García Ramos
	D. Jesús Yániz Pérez de Albéniz
	D. Joan Manyá Cervelló
	D. Joaquín Aibar Lete
	D. Jesús Guillén Torres
Experto:	D. Ángel Jiménez Jiménez
Invitada:	D ^a María Mercedes García Domínguez

Máster universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales

La comisión está presidida por el director del centro y entre los vocales está la coordinadora del máster universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural, predecesor del máster propuesto. Los miembros de la comisión presentan una formación y un perfil idóneo para la elaboración de la memoria, y se garantiza la pluralidad dado que pertenecen a la mayor parte de las áreas de conocimiento que previsiblemente tendrán docencia en la titulación, y que pueden considerarse representativas de las líneas de investigación existentes en las Ciencias Agrarias y Ambientales: Producción Vegetal, Botánica, Ecología, Edafología y Química Agrícola e Ingeniería Agroforestal.

Presidente:	D. Luis Pardos Castillo
Vocales:	D ^a . María Asunción Usón Murillo
	D. Ramón Reiné Viñales
	D ^a . Pilar Catalán Rodríguez
	D. David Badía Villas
	D ^a . Rocío López Flores
	D. Javier Aguirre de Juana
Invitada:	D ^a María Mercedes García Domínguez

Máster universitario en Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud *

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

Su presidente es doctor en Medicina (Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte) y profesor catedrático de Universidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte. Los vocales pertenecientes a nuestra universidad pertenecen a las áreas de Educación Física y Deportiva, Didáctica de la Expresión Corporal y Psicología Evolutiva y de la Educación, cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado.

Asimismo, se incorpora el Dr. Izquierdo Redín, catedrático de universidad del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Pública de Navarra, como profesional de reconocido prestigio. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster. Todos los profesores miembros de esta comisión tienen un bagaje investigador suficiente y adecuado en el ámbito de los estudios propuestos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector de la Universidad de Zaragoza, acuerda el nombramiento de los miembros de la comisión que ha de elaborar la memoria del máster universitario en Evaluación y Prescripción del Ejercicio Físico para la Salud:

Presidente: D. José Antonio Casajús Mallén
 Vocales: D. Germán Vicente Rodríguez
 D. Eduardo Generele Lanaspá
 D^a Nuria Garatachea Vallejo
 D. Fernando Gimeno Marco
 D. Mikel Izquierdo Redin
 D. Francisco Pradas de la Fuente

* Pendiente de denominación final

Máster universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico

Presidenta y vocales son profesores del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, responsable de la docencia del máster universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico.

La presidenta pertenece al área de Prehistoria, coordinadora de la Comisión para elaborar la memoria de Verificación del máster universitario en Ciencias de la Antigüedad (titulación en la actualidad vigente); coordinadora del máster universitario en Ciencias de la Antigüedad desde el curso 2009-10 y coordinadora de la comisión que elaboró el proyecto del máster universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico.

Los vocales: Dra. M^a Ángeles Magallón Botaya (área de Arqueología), Dr. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo (área de Filología Griega), Dra. Rosa María Marina Sáez (área de Filología Latina), Dr. Francisco Beltrán Lloris (área de Historia Antigua) y Dr. Carlos Jordán Cólera (área de Lingüística Indoeuropea).

Todos ellos han formado parte de la comisión que ha elaborado el proyecto del máster universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico.

En determinados momentos de la elaboración de la memoria del máster universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico la comisión podrá contar, en calidad de invitados, con la Dra. Pilar Galve Izquierdo, experta externa y miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad y Resultados de Aprendizaje del Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad y con D^a Pilar Ortigosa Lahuerta como administradora de la Facultad de Filosofía y Letras.

Presidenta: D^a Elena Maestro Zaldívar
 Vocales: D^a M^a Ángeles Magallón Botaya
 D. Miguel Ángel Rodríguez Horrillo
 D^a Rosa María Marina Sáez
 D. Francisco Beltrán Lloris
 D. Carlos Jordán Cólera
 Invitados: D^a Pilar Galve Izquierdo
 D^a Pilar Ortigosa Lahuerta

Máster universitario de Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria, e incluyen a la coordinadora del máster de Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa, al que sustituirá el nuevo máster propuesto. Asimismo, se incluyen en la propuesta a otros cuatro profesores de dicho máster, que representan a todas las áreas de especialización con que cuenta, así como una experta en temas de calidad. El especialista externo, Dr. Ganteau, es profesor de Filología Inglesa, vicerrector de la Universidad Montpellier 3 y experto en temas de calidad dentro del marco común europeo. Asimismo se incluye en la propuesta un miembro del Personal de Administración y Servicios con amplia experiencia en la elaboración de memorias de verificación.

Por todo ello, proponemos a los siguientes siete miembros de la comisión:

Presidenta: D^a. Susana Onega Jaén
 Vocales: D. Carmen Pérez-Llantada Auría
 D^a. Chantal Cornut-Gentile D'Arcy
 D^a. M^a Benita Nadal Blasco
 D. Luis Miguel García Mainar
 Experto: D. Jean-Michel Ganteau (Université Paul Valéry Montpellier 3)
 Invitada: D^a Susana Casaña Oliver

Máster universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Identidades y Comunicación de la Cultura

Los miembros de la comisión presentan todos una formación y perfil idóneas para la elaboración de la memoria:

Presidente:	D. Juan Carlos Ara Torralba (Profesor titular del departamento de Filología Española)
Vocales:	D. José María Enguita Utrilla (catedrático de Dialectología Española del Departamento de Lingüística General e Hispánica) D ^a María Antonia Martín Zorraquino (Catedrática de Lengua Española del Departamento de Lingüística General e Hispánica y coordinadora del Doctorado de Lingüística Hispánica) D. Jesús Rubio Jiménez (catedrático del Departamento de Filología Española)
Experto:	D. José Luis Acín Fanlo (Director del Centro del Libro de Aragón y en cuya trayectoria se cuentan numerosas colaboraciones con esta institución universitaria, entre ellas la participación en el máster en Gestión de Políticas y Proyectos Culturales, estudio propio de la Universidad de Zaragoza)
Invitado:	D. Alfredo Moreno Agudo (Jefe de Negociado del Departamento de Filología Española)

Máster universitario Environmental Nanotechnology

Los miembros de la comisión objeto de este Acuerdo presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria. Preliminarmente el máster se ha estructurado en cuatro módulos:

1. Medioambiente y nanopartículas naturales y artificiales
2. Técnicas analíticas de caracterización química, funcional y física
3. Nanodependencia de la biodisponibilidad, movilidad y toxicidad de contaminantes en sistemas naturales
4. Bioeconotoxicología, bioquímica y biología molecular en nanoescala

En función de ello, los miembros que se proponen de la comisión son especialistas en el contexto general de la nanotecnología medioambiental y en particular en los ítems a desarrollar. Así su presidente catedrático de universidad (área de química analítica), director del Instituto de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) es pionero a nivel internacional en la investigación de metodología para la caracterización de nanopartículas artificiales y naturales y sus implicaciones medioambientales; los vocales pertenecientes a la Universidad de Zaragoza son expertos en los ítems 2 y 3 en distintos ámbitos de trabajo en el desarrollo de metodología para la caracterización química, funcional y física así como junto al Dr. Carlos Rey Castro del área de químico-física del departamento de Química de la Universidad de Lleida en el desarrollo de metodología para el seguimiento de la biodisponibilidad, movilidad, y toxicidad de nanomateriales artificiales y nanobio-coloides naturales aislados o asociados a contaminantes en ecosistemas naturales y seres vivos. Se incorpora a esta comisión el Prof. Antonio Gil Bravo, catedrático de Ingeniería Química de la Universidad Pública de Navarra, un reconocido experto en la fabricación de nanomateriales y sus implicaciones medioambientales. Por último como miembro nato de la comisión se propone al Dr. Enrique Navarro, investigador del Instituto Pirenaico de Ecología (CSIC) que aporta una profunda experiencia en el campo de la bioeconotoxicología en el ámbito vegetal y animal.

Se cuenta con el compromiso del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza para el asesoramiento continuo sobre cuestiones de organización y metodología pedagógica a implantar.

Presidente:	D. Juan R. Castillo Suárez
Vocales :	D. Francisco Laborda García D ^a M. Sierra Jiménez García-Alcalá D. Eduardo Bolea Morales
Experto:	D. Antonio Gil Bravo D. Carlos Rey Castro D. Enrique Navarro
Asesores:	1-2 miembros del ICE expertos en docencia semipresencial
Invitada:	D ^a Ana Belén Pina Calvo. PAS – IUCA

Máster universitario en Dirección, Estrategia y Marketing

El presidente y la mayoría de los vocales pertenecen a la Universidad de Zaragoza, en las áreas de Organización de Empresas y Marketing e Investigación de Mercados. Asimismo se propone como profesional externo de reconocido prestigio a D. Víctor Belda Grábalos, gerente de Porcelanosa Aragón.

Todos ellos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la citada memoria. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Por todo ello se propone al Consejo de Gobierno para su aprobación y nombramiento a los siguientes miembros de la citada comisión:

Presidente:	D. Lucio Fuentelsaz Lamata
Vocales:	D. Manuel Espitia Escuer
	D. Ángel Martínez Sánchez
	D ^a Carmen Berné Manero
	D. Carlos Flavián Blanco
	D ^a Elena Fraj Andrés
	D. Víctor Belda Grábalos (profesional externo)

Máster universitario en Ingeniería Industrial

Su presidente es doctor Ingeniero Industrial y subdirector de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Mecánica de Fluidos (MF), Ingeniería de los Procesos de Fabricación (IPF), Ingeniería de la Construcción (IC), Tecnología Electrónica (TE) e Ingeniería Eléctrica (IE), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja (COIIAR). La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente:	D. José Ángel Castellanos Gómez
Vocales:	D. Javier Ballester Castañer
	D. Juan José Aguilar Martín
	D. Javier Domínguez Hernández
	D. José Miguel Burdío Pinilla
	D. Ignacio Ramírez Rosado
Externo:	D. Eduardo García Paricio

Máster universitario en Ingeniería de Telecomunicación

Los miembros de dicha comisión presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

Su presidente es catedrático de universidad del área Teoría de la Señal y Comunicaciones; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Ingeniería Telemática (IT), Tecnología Electrónica (TE) y Teoría de la Señal y Comunicaciones (TSC), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio, un miembro del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación (COIT Aragón). La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente:	D. Enrique Masgrau Gómez
Vocales:	D. Antonio Valdovinos Bardají
	D. José Miguel Burdío Pinilla
	D ^a María Ángeles Losada Binué
	D. Jesús de Mingo Sanz
	D. José García Moros
Externo:	D. Ernesto Ángel Beamonte

Máster universitario en Ingeniería Informática

Su presidente es doctor ingeniero en Informática y subdirector de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores (ATC), Ingeniería de Sistemas y Automática (ISA), y Lenguajes y Sistemas Informáticos (LSI), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio el vicepresidente de la Asociación de Ingeniería Informática de Aragón. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. José Neira Parra
Vocales: D. Pablo Ibáñez Marín
D. José María Martínez Montiel
D. Francisco José Serón Arbeloa
D. Javier Merseguer Hernáiz
D. Javier Zarazaga Soria
Externo: D. Fergus Reig Gracia

Máster universitario en Ingeniería Química

Su presidente es doctor en Ciencias Químicas y director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente (TMA), Ingeniería Química (IQ) y Organización de Empresas (OE), así como el director del Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente (IQyTMA), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio la vicepresidenta de la Asociación de Ingeniería Química de Aragón. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. Rafael Bilbao Duñabeitia
Vocales: D^a María Peña Ormad Melero
D. Javier Herguido Huerta
D. Carlos Téllez Ariso
D. Antonio Monzón Bescós
D. Luis Navarro Elola
Externo: D^a Ana Luengo Aguilar

Máster universitario en Ingeniería Mecánica

Los miembros presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria. Su presidente es doctor en Ciencias Químicas y director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; los vocales pertenecen a nuestra Universidad de Zaragoza, estando adscritos a las áreas de conocimiento de Ingeniería de Procesos de Fabricación (IPF), Mecánica de Fluidos (MF), Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (MMCTE), Ingeniería Mecánica (IM), y el profesor-secretario de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, que pertenece al área de Organización de Empresas (OE), cumpliéndose así la exigencia de pluralidad recogida en el precepto antes citado. Asimismo, forma parte como profesional de reconocido prestigio el director general del área comercial de la empresa TAIM WESER, S.A. La composición de la comisión guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que han de conformar los contenidos del máster.

Presidente: D. Rafael Bilbao Duñabeitia
Vocales: D. Juan José Aguilar Martín
D. Norberto Fueyo Díaz
D. José Cegoñino Banzo
D. Juan Lladó París
D. Antonio Muñoz Porcar
Experto: D. Luis Monge Güiz

Máster universitario en Psicología General Sanitaria

Los representantes propuestos por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para la Comisión de Elaboración de la Memoria de Verificación del título de máster en Psicología General Sanitaria proceden, mayoritariamente, del área de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Todos ellos son

profesores de la Universidad de Zaragoza, doctores con amplia experiencia en docencia, investigación y aplicación clínica, en el área comentada y en el área de Psicobiología; así como expertos en bioética y legislación sanitaria. Asimismo, se propone a la presidenta del Colegio Oficial de Psicólogos de Aragón y al presidente de la Sociedad Aragonesa de Psicología Clínica como profesionales externos de reconocido prestigio.

Presidente: D. Jorge Javier Osma López
Vocales: D. Santiago Gascón Santos
D. Luis Miguel Pascual Orts
D^a María Sonsoles Valdivia Salas
D^a Magdalena Méndez López
Externos: D^a Rosario Carcas Castillo
D. José Antonio Aldaz Armendáriz

Máster universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Química Inorgánica la de ser vicedirector del Instituto de Investigación en Síntesis Química y Catálisis Homogénea, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica y Química Orgánica, y como profesional de reconocido prestigio figura un representante de la empresa FMC-Foret S.A. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús J. Pérez Torrente
Vocales: D. José María Casas del Pozo
D. Carlos Cativiela Marín
D^a Pilar Lamata Cristóbal
D. Guillermo Muller Jevenois
D^a Blanca Ros Latienda
Externo: D. Fernando Puente de Vera

Máster Universitario en Química Industrial

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

La presidente une a su condición de profesora del área de Química Inorgánica la de ser decana de la Facultad de Ciencias, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica, Química Física, Química Analítica, Química Orgánica e Ingeniería Química, y como profesional de reconocido prestigio se incluye una representante del Colegio de Químicos de Aragón y Navarra. Como asesora en aspectos técnicos se cuenta con una técnica especialista de laboratorio. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: D^a Ana Isabel Elduque Palomo
Vocales: D. Luis Salvatella Ibáñez
D. José Antonio López Calvo
D. Javier Fernández López
D. Francisco Laborda García
D^a María Pilar Pina Iritia
D^a Susana Palacián Subiela
Asesora: D^a Yolanda Nieto Méndez

Máster universitario en Iniciación a la Investigación Química

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Química Analítica la de ser vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias, los vocales pertenecen a las áreas de Química Inorgánica, Química Física, Química Analítica y Química Orgánica, y como profesional de reconocido prestigio figura un representante de la empresa Industrias Químicas del Ebro. Como asesora en aspectos técnicos se cuenta con una técnica

especialista de laboratorio. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente:	D. Jesús Anzano Lacarte
Vocales:	D. José Antonio Gálvez Lafuente
	D ^a Irene Ara Laplana
	D. José Urieta Navarro
	D ^a Ana Escudero Carra
	D. Héctor Artigas Lafaja
	D. Jorge Pérez Cacho
Asesora:	D ^a Manuela Castejón Magaña

Máster en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Geometría y Topología la de ser coordinador del actual máster en Iniciación a la Investigación en Matemáticas, los vocales pertenecen a las áreas de Análisis matemático, Álgebra, Matemática Aplicada y Estadística e Investigación Operativa, y como profesional externo de reconocido prestigio figura un representante de la Universidad del País Vasco. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente:	D. José Ignacio Cogolludo Agustín
Vocales:	D. Julio José Bernués Pardo
	D. Jesús Miguel Carnicer Álvarez
	D. Alberto Carlos Elduque Palomo
	D. Gerardo Sanz Saiz
	D. Eduardo Martínez Fernández
Externo:	D. Mikel Lezaun Iturralde

Máster universitario en Geociencias Aplicadas

Los miembros propuestos presentan una formación y perfil idóneos para la elaboración de la memoria.

El presidente une a su condición de profesor del área de Petrología y Geoquímica la de ser director del departamento de Ciencias de la Tierra, los vocales pertenecen a las áreas de Paleontología, Geodinámica Externa, Geodinámica Interna, Estratigrafía y Cristalografía y Mineralogía, y como profesional de reconocido prestigio figura un representante del Instituto Geológico y Minero de España. Esta composición guarda un adecuado equilibrio entre las áreas y materias que configuran el objeto y contenido del máster.

Por todo ello, se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente:	D. Enrique Arranz Yagüe
Vocales:	D ^a Beatriz Azanza Asensio
	D ^a Gloria Desir Valen
	D ^a Teresa Román Berdiel
	D ^a Ana Rosa Soria de Miguel
	D. Ignacio Subías Pérez
Externo:	D. Emilio Pueyo Morer

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican memorias de grado.

El título de grado en Ingeniería de Organización Industrial en el perfil defensa del Centro Universitario de la Defensa, es simultaneado por parte de los alumnos con la formación militar y la instrucción y el adiestramiento, que suponen 138 créditos adicionales y 32 semanas de formación adicional, todo encajado en un espacio de 5 años.

Ante el informe favorable de la Comisión de Estudios de Grado y con el objeto de conciliar la impartición del título de grado junto con la formación militar, se aprueba redistribuir las enseñanzas del grado a lo largo de cinco años, de manera que se incorporen desde el primer año más contenidos de carácter militar. El formato pasa a ser coincidente con el que se implantó en las otras dos academias militares (Academia General del Aire y Escuela Naval Militar).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda que el cronograma de la titulación del grado en Ingeniería de Organización Industrial en el perfil defensa pase a ser:

Curso	Cuatrimestre	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter / Módulo	ECTS	Curso	Cuatrimestre	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter / Módulo	ECTS
1	1	MATEMÁTICAS I	Fb	6	1	2	MATEMÁTICAS II	Fb	6
1	1	FÍSICA I	Fb	6	1	2	FÍSICA II	Fb	6
1	1	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DAO	Fb	6	1	2	QUÍMICA	Fb	6
1	1	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Fb	6	1	2	LENGUA INGLESA I	Ob*	6
2	1	MATEMÁTICAS III	Fb	6	2	2	FUNDAMENTOS DE ELECTROTECNIA	Ob	6
2	1	MECÁNICA	Fb	6	2	2	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE	Ob	6
2	1	FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA	Fb	6	2	2	ESTADÍSTICA	Ob	6
2	1	ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Ob	6	2	2	INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Ob	6
2	1	LENGUA INGLESA II	Ob*	3	2	2	LENGUA INGLESA II	Ob*	3
3	1	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	Ob	6	3	2	RESISTENCIA DE MATERIALES	Ob	6
3	1	DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN	Ob	6	3	2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN	Ob	6
3	1	LOGÍSTICA	Ob	6	3	2	FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA	Ob	6
3	1	SISTEMAS AUTOMÁTICOS	Ob	6	3	2	CALIDAD	Ob	6
3	1	LENGUA INGLESA III	Ob*	6	3	2	INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DIGITAL Y TELEDETECCIÓN	Ob*	6
4	1	OFICINA DE PROYECTOS	Ob	6	4	2	GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y POLÍTICA TECNOLÓGICA	Ob*	6
4	1	ESP 1	P	6	4	2	LIDERAZGO	Ob	6
4	1	ESP 2	P	6	4	2	RELACIONES INTERNACIONALES	Ob*	6

Curso	Cuatrimestre	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter / Módulo	ECTS		Curso	Cuatrimestre	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter / Módulo	ECTS
4	1	ESP 3	P	6		4	2	MUNDO ACTUAL	Ob*	6
4	1	DERECHO	Ob	6		4	2	SEGUNDO IDIOMA / L. INGLESA IV	P	6
5	1	PRÁCTICAS EXTERNAS	P	6						
5	1	TRABAJO FIN DE GRADO	TFG	12						

* La interpretación de este cuadro se puede comprobar en la memoria del grado.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química para inclusión del curso de adaptación al grado.

El 27 de mayo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó la regulación para el acceso a títulos oficiales de grado para los egresados con títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permite a los diplomados de estas titulaciones el paso a la condición de graduados en titulaciones continuadoras de otras anteriores. En ese sentido, el grado de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química han solicitado modificación en sus memorias para incluir un curso de adaptación.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de esta Universidad acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las memorias del grado de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Eléctrica, grado en Ingeniería Electrónica y Automática, grado en Ingeniería Mecánica y grado en Ingeniería Química.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los grados en Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria para inclusión del curso de adaptación al grado.

El 27 de mayo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó la regulación para el acceso a títulos oficiales de grado para los egresados con títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permite a los diplomados de estas titulaciones el paso a la condición de graduados en titulaciones continuadoras de otras anteriores. En ese sentido, los grados de Maestro en Educación Primaria y el grado de Maestro en Educación Infantil han solicitado modificación en sus memorias para incluir un curso de adaptación.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de esta universidad acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las memorias del grado de Maestro en Educación Primaria y del grado de Maestro en Educación Infantil.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el art. 5.3. del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster (BOUZ 08-09), modificado por acuerdos de 6 de julio de 2010, de Consejo de Gobierno (BOUZ 10-10), acuerda designar, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, a don **Alberto Rodeles Criado**, como representante de los estudiantes de dicho centro en la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina, cesando por tanto como miembro de la comisión a don José Miguel García Cebrián.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la elección de representante de los decanos o directores de centro en la comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2.vi) del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, formarán parte de la comisión de la Biblioteca un representante de los decanos o directores de centro elegido por y de entre los representantes de decanos o directores de centro en el Consejo de Gobierno.

La profesora doña Ana Isabel Elduque Palomo fue elegida representante de dicho sector en la comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009. Por otra parte, la profesora Elduque, con fecha de 10 de enero de 2013, ha cesado como miembro del Consejo de Gobierno, por lo que debe procederse a cubrir esta vacante.

En virtud de la elección realizada por dichos representantes, el Consejo de Gobierno acuerda la designación de don **Juan Ignacio Montijano Torcal**, director del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA), como representante de los decanos o directores de centro en la comisión de la Biblioteca de la Universidad.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de Consejo de Gobierno, por el que se propone la modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza

Por acuerdo de 12 de mayo de 2010 el Consejo Social aprobó la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, propuesta por el Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010 [BOUZ 04-2010]. Esta normativa unificó el programa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y lo adaptó al nuevo escenario de enseñanzas del Espacio Europeo de Educación Superior, incorporando una nueva modalidad de ayuda para compensar el desplazamiento o la residencia.

La referencia de esta normativa era el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas contemplado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que ha sido modificado por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, que introduce cambios en los requisitos académicos que se exigen para obtener una beca de la convocatoria general del ministerio. Esta circunstancia, añadida al carácter subsidiario y complementario de la normativa de la Universidad de Zaragoza, impulsa a introducir modificaciones en los requisitos académicos exigidos.

Por otro lado el Consejo Social, en su reunión de 5 de julio de 2012, acordó que a los estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, les sea aplicado en los estudios de grado y de máster un precio público superior que puede alcanzar el 100% del coste de la enseñanza; asimismo, el acuerdo del Consejo Social prevé que se puedan convocar ayudas para aquellos estudiantes que por causas económicas no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio marcado. En consecuencia, es asimismo oportuno incorporar en la normativa de becas y ayudas de nuestra universidad esta nueva tipología de ayudas al estudio.

Por todo lo anterior el Consejo de Gobierno aprueba el sometimiento a la consideración del Consejo Social y la solicitud de adopción de un acuerdo sobre modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se proponen.

Uno. Se añade un apartado e) al artículo 3 con la siguiente redacción:

« e) Ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea».

Dos. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes presentadas para cada una de las convocatorias previstas en los capítulos III, IV y VI de la presente normativa, serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección de becarios que estará compuesta de la siguiente manera:»

Tres. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«2. Salvo en lo dispuesto en los artículos 20.3, 24.5 y 31 de la presente normativa no podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza».

Cuatro. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«La presentación de la solicitud de beca o ayuda implicará la aceptación de los términos establecidos en esta normativa y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios en cada convocatoria, tales como renta familiar a efectos de becas, historial académico, niveles de discapacidad, etc.».

Cinco. El primer párrafo del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«En el plazo máximo de tres meses desde el fin de plazo de presentación de solicitudes la comisión, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, hará pública una propuesta de resolución, estableciendo prioridades, para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes».

Seis. El apartado 2 del artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

«2. La Universidad de Zaragoza podrá comprobar de oficio que los estudiantes que hayan sido beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente normativa han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. En particular, en el caso de las ayudas recogidas en los capítulos III, IV y VI de la presente normativa, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los estudiantes que hayan anulado su matrícula o que no cumplan los requisitos que la convocatoria de becas del ministerio establece anualmente para esta misma circunstancia, excepto en los casos en que concurran circunstancias de fuerza mayor. En los casos que se compruebe que la ayuda no ha sido destinada a los fines para los que se concedió se procederá a su revocación según el procedimiento previsto en el apartado anterior».

Siete. El apartado 1.a) del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«a) Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

Esta ayuda cubrirá la totalidad del precio público de los créditos en que el estudiante haya matriculado por primera vez en el curso académico al que se refiera la convocatoria, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de estos».

Ocho. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

a) Requisitos económicos: Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar establecidos por el ministerio para la obtención de la ayuda de matrícula.

b) Requisitos académicos: Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima exigida en cada caso, y en 15 puntos porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados exigido en cada caso por la convocatoria del ministerio.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial en estudios de grado será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del ministerio para este tipo de estudios».

Nueve. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Componente de ayuda para precios públicos de matrícula

a) Requisitos económicos: Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar establecidos por el ministerio para la obtención de la ayuda de matrícula.

b) Requisitos académicos: Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima exigida en cada caso, y en 15 puntos

porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados exigido en cada caso por la convocatoria del ministerio.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial en estudios de máster universitario será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del ministerio para este tipo de estudios».

Diez. El apartado 2.1.a y b) del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«a) Requisitos económicos: No superar el umbral de renta familiar para obtener la ayuda de material de estudio ni los umbrales indicativos de patrimonio familiar que anualmente establezca la convocatoria de becas del ministerio.

b) Requisitos académicos. Haber superado el periodo formativo que da acceso al doctorado con una nota mínima de 7 puntos. En todo caso, para disfrutar de la ayuda en el segundo año, deberá acreditarse un aprovechamiento académico adecuado, a valorar anualmente por la comisión de selección de becarios».

Once. El apartado 2.2.a) del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«a) Requisitos económicos: Los mismos que para la obtención del componente de ayuda para precios públicos de matrícula establecidos en el apartado 2.1.a) de este artículo».

Doce. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en alguna enseñanza oficial y que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida de audición de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente».

Trece. El título del artículo 23 queda con la siguiente redacción:

«23. Mejora de los requisitos de carácter económico».

Catorce. Los párrafos primero y segundo del apartado 1 del artículo 24 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Estas becas van dirigidas a aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios en el año en que se efectúe la convocatoria, cuya nota de acceso sea de al menos 9 puntos y formalicen matrícula a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de grado.

Cada beca consistirá en una ayuda por un máximo del importe que cada año establezca la convocatoria de becas del ministerio para la beca salario. En la convocatoria anual de becas a la excelencia, se concretará el importe de la beca para el curso académico correspondiente».

Quince. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 24 con la siguiente redacción:

«1. Las becas a la excelencia serán compatibles con las ayudas previstas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de esta normativa y con las becas del capítulo V».

Dieciséis. El apartado b) del artículo 26 queda redactado en los siguientes términos:

«a) No haber sido beneficiario de la misma beca de apoyo en convocatorias anteriores».

Diecisiete. El apartado 1 del artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

«1. Duración

Las becas de apoyo tendrán una duración máxima de un año y podrán ser prorrogadas hasta en un año más, siempre que así se haga constar en la convocatoria. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación teórico-práctico y que el beneficiario acredite el cumplimiento de las condiciones académicas y de matrícula que se exigieron en la convocatoria».

Dieciocho. El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

«31. Incompatibilidades.

Las becas de apoyo reguladas en esta normativa son compatibles con las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza descritas en los capítulos III, IV y VI de esta normativa, así como con las becas del

ministerio.

No se podrán compatibilizar dos becas de apoyo de forma simultánea, debiendo el estudiante optar por una de ellas.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida en el artículo 30, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de apoyo no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial de becario a la que hace referencia el artículo 37 de esta normativa.

La comisión de valoración reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca de apoyo no menoscaben los deberes de dedicación del beneficiario a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado».

Diecinueve. El artículo 32 queda redactado del siguiente modo:

«32. Seguro

Los beneficiarios gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, suscribirán un seguro de accidentes en las condiciones mínimas que fije la universidad».

Veinte. El apartado b) del artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Al responsable de la gestión administrativa de la Unidad o del Servicio que vaya a gestionar las becas de apoyo objeto de la convocatoria».

Veintiuno. Se añade un nuevo CAPÍTULO VI con el siguiente contenido:

«CAPÍTULO VI AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES

1. Finalidad

Estas ayudas tienen por finalidad atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, y que por motivos económicos debidamente justificados no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio de la matrícula.

2. Destinatarios

Estudiantes extranjeros que cursen estudios oficiales de grado o de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, que no tengan la condición de residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.

3. Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en la exención del pago de la diferencia entre el precio de los créditos que le corresponda pagar al estudiante extranjero no residente, conforme a lo establecido por el Consejo Social, y el que le hubiera correspondido pagar en el caso de ser residente.

4. Requisitos

- a) Requisitos académicos. Los establecidos en los artículos 17.1b) y 18.1b) de esta normativa para los estudiantes de grado y de máster universitario respectivamente.
- b) Requisitos económicos. No superar el umbral de renta familiar que anualmente establezca la convocatoria de becas del ministerio para obtener la ayuda de material de estudio.
- c) En igualdad en el cumplimiento de requisitos, primará el expediente académico.

5. Limitaciones presupuestarias

A las ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes les es de aplicación la limitación presu-

puestaria recogida en el artículo 22.1 de esta normativa para las ayudas al estudio del capítulo III».

Veintidós. La disposición adicional primera queda sin contenido.

Veintitrés. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda

Las referencias que en esta normativa se hacen a la “convocatoria de becas del ministerio” han de entenderse realizadas a la “convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudiantes de enseñanzas universitarias”».

Veinticuatro. Se añade una disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta

Para concurrir a las ayudas recogidas en los capítulos III y IV de la presente normativa los estudiantes extranjeros, a excepción de los nacionales de estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, deberán acreditar la condición de residentes, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad».

Veinticinco. Se añade una disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta

Para concurrir a las ayudas recogidas en los artículos 17 y 18 de la presente normativa, será requisito necesario que los solicitantes hayan presentado solicitud en la convocatoria de becas del ministerio del curso académico correspondiente, salvo que no reúnan los requisitos exigidos en dicha convocatoria para poder optar a beca».

Veintiséis. Se añade una disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta

En el marco regulador del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los beneficiarios de una beca de apoyo del capítulo V quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo».

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, ambos del Gobierno de Aragón (BOA 19/1/2004 y BOA 18/2/2011), establecen que nuestra Universidad fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo a los grupos, profesores, departamentos e institutos de investigación en la celebración de convenios, contratos y proyectos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico (art. 125). Para ello cuenta, a tal efecto, con una organización específica propia, como es la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno regular la contribución a los gastos generales de los ingresos obtenidos con los convenios, contratos y proyectos tramitados o gestionados a través de la OTRI (art. 126.2).

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, incluyendo, entre las acciones sobre los ingresos, la revisión de los precios por la prestación de servicios; en concreto, se fija, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, en un 15% el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de los contratos de investigación.

En el ejercicio de aquella competencia estatutaria y tomando en consideración el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

acuerda que la OTRI aplicará una retención del 15% sobre el importe total consignado en cada convenio, contrato o proyecto que tramite o gestione. En el supuesto de que la remuneración individual a percibir por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, que derive de un convenio, contrato o proyecto tramitado o gestionado por la OTRI, supere el quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un catedrático de universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, se aplicará, además de la anterior, una retención del 25% sobre la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

La retención se aplicará a cada convenio, contrato o proyecto, tramitado o gestionado por la OTRI, que se firme a partir de la aprobación del presente acuerdo, incluidas las prórrogas o renovaciones de otros ya vigentes con anterioridad, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la universidad.

En todo caso, la remuneración individual percibida anualmente por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza con cargo a los convenios, contratos o proyectos que tramite o gestione la OTRI no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos.

Queda derogada y sin efecto la Resolución de la Junta de Gobierno de 17 y 20 de diciembre de 1990, relativa a las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI, si bien lo dispuesto en la misma resultará de aplicación a los proyectos, contratos y convenios vigentes o firmados antes de la aprobación del presente acuerdo, pero no a las prórrogas o renovaciones que pudieran pactarse.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación Aragón Innovalimen.

La Asociación de Industrias Alimentarias de Aragón se ha dirigido al rector, invitando a la Universidad de Zaragoza a incorporarse a la asociación Aragón Innovalimen, creada a finales de 2011.

Los objetivos de ésta asociación son promover y contribuir al crecimiento, la competitividad y el desarrollo de la industria alimentaria en Aragón, para impulsar estrategias, proyectos, técnicas y tecnologías innovadoras entre sus asociados.

Así, la asociación planificará estratégicamente vías de desarrollo futuro del sector, impulsará la cooperación entre empresas y entidades, así como el intercambio de conocimiento científicos-técnicos entre las universidades y centros de desarrollo tecnológicos y los asociados, y las actividades de formación, entre otras actividades.

Está previsto que, junto a la Universidad de Zaragoza, formen parte de la asociación: el Gobierno de Aragón (a través del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (a través de la Estación Experimental Aula Dei), la Fundación Parque Científico Tecnológico de Aula Dei, el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas, la fundación AiTiip Centro Tecnológico, y 30 empresas de los subsectores de aceite, bodegas y bebidas, bollería-pastelería, cárnicos y derivados, lácteos y derivados y otros.

La pertenencia a este tipo de asociación de empresas e instituciones, conocidas como clusters, permite acceder a ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad y del Gobierno de Aragón, que están vetadas al resto de entidades, lo que permitirá captar fondos para la Universidad de Zaragoza y a los que de otra manera ésta no podría acceder.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación Aragón Innovalimen, de acuerdo con los estatutos de esta universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: El coste económico de la incorporación de la universidad a la asociación "Aragón Innovalimen" será de 1.200 euros anuales, que se realizará con cargo a la U.P. 417.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón".

La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, invitándola a incorporarse a la asociación "Cluster de la Salud de Aragón", en proceso de creación.

Su objetivo fundamental es promover y contribuir a la competitividad del sector de la salud, para poder afrontar favorablemente la globalización, mediante el impulso a la innovación de sus asociados y a la mejora de las condiciones del entorno del sector. Con este objetivo, la asociación planificará estratégicamente vías de desarrollo futuro del sector, impulsará la cooperación entre empresas y entidades, así como el intercambio de conocimientos científicos-técnicos entre las universidades y centros de desarrollo tecnológico y los asociados, y las actividades de formación, entre otras actividades.

Está previsto que de la asociación formen parte el Gobierno de Aragón (a través de Aragón Exterior, el Instituto Tecnológico de Aragón y el SALUD), la Fundación Aitiip, las universidades de Zaragoza y San Jorge, así como 20 empresas del sector de la salud, estando pendiente la posible incorporación de otras 4.

La pertenencia a este tipo de asociación de empresas e instituciones, conocidas como clusters, permite acceder a ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad y del Gobierno de Aragón, que están vetadas al resto de entidades, lo que permitirá captar fondos para la Universidad de Zaragoza a los que de otra manera esta no podría acceder.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de la Salud de Aragón", de acuerdo con los estatutos de esta universidad y con los de dicha fundación.

Segundo: El coste económico de la incorporación de la universidad a la fundación será de 1.500 euros anuales más IVA, que se realizará con cargo a la U.P. 417.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón".

El presidente de la asociación "Cluster de Automoción de Aragón" se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, invitándola a incorporarse a la misma.

Dicha asociación se creó en 2012, con el objeto de involucrar a todos los actores que operan en el sector de la automoción en Aragón, para consolidar su imagen y posicionamiento a nivel nacional e internacional, así como promover a la Comunidad Autónoma de Aragón como centro internacional de excelencia del sector, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico del sector y de las empresas que lo componen.

De dicha asociación forma parte el Gobierno de Aragón (a través de Aragón Exterior, del Instituto Tecnológico de Aragón y de Technopark Motorland), la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, la fundación Aitiip Centro Tecnológico, y 28 empresas del sector.

La pertenencia a este tipo de asociación de empresas e instituciones, conocidas como clusters, permite acceder a ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad y del Gobierno de Aragón, que están vetadas al resto de entidades, lo que permitirá captar fondos para la Universidad de Zaragoza y a los de otra manera esta no podría acceder.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la asociación "Cluster de Automoción de Aragón", de acuerdo con los estatutos de esta universidad y con los de dicha fundación.

Segundo: El coste económico de la incorporación de la universidad a la asociación será de 1.500 euros anuales, pago que se realizará con cargo a la U.P. 417.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la participación de la universidad en la Asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (Tecnocluster).

Desde comienzos del año 2011, un conjunto de empresas de la provincia de Teruel, apoyadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, la Confederación Empresarial Turolense CEOE-Teruel y el grupo de investigación EduQTech (Universidad de Zaragoza), ha venido trabajando en la creación de un cluster de empresas de tecnología para el desarrollo rural.

Con este objetivo, va a constituirse la Asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (Tecnocluster), comprometiendo a todos los actores que operan en el sector de la tecnología y la innovación para promover a ésta como centro internacional de excelencia dentro del mercado, consolidar la imagen y posición de este sector en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a nivel nacional e internacional. La Universidad de Zaragoza ha sido invitada para ser miembro fundador de la misma.

Junto a la Universidad de Zaragoza, las entidades que está previsto que formen parte de la asociación son: la Cámara de Comercio de Teruel, CEOE Teruel, AMBH Electrónica de Brescia, S.L.; Asistec Bajo Aragón, S.L.; Equipamientos y Sistemas Informáticos, S.L.; Iternova, S.L.; Inprox Estudio de Ingeniería, S.L.; y Puyo Área Tecnológica, S.L.

La pertenencia a este tipo de asociación de empresas e instituciones, conocidas como clusters, permite acceder a ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad y del Gobierno de Aragón, que están vetadas al resto de entidades, lo que permitirá captar fondos para la Universidad de Zaragoza y a los que de otra manera ésta no podría acceder.

La asociación se crea sin desembolso inicial, sin perjuicio de las posteriores aportaciones o cuotas que se acuerden por parte de la Asamblea.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, según lo establecido en el art. 84 de la Ley Orgánica de Universidades, el art. 74 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y el art. 210.1 de los Estatutos de esta universidad, acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la "Asociación Tecnológica para el Desarrollo Rural (Tecnocluster)", de acuerdo con los estatutos de dicha Asociación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los Estatutos de UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acordó proponer al Consejo Social la creación de una sociedad, participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza, que posea y gestione las participaciones de la misma en las Empresas Spin-Off [Acuerdo de 22 de diciembre de 2009].

Tras analizar y valorar dicha propuesta, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza autorizó la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de titularidad 100% de la propia Universidad de Zaragoza, cuyo objeto social consista en la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del Programa de Empresas Spin-Off de dicha universidad o cualquier otro proyecto en que haya participado la Universidad de Zaragoza o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma; asimismo, acordó

reservar la cantidad de 5.000 € para los gastos de creación de la citada sociedad en los presupuestos de 2010 [Acuerdo de 13 de enero de 2010].

Obtenida la anterior autorización para crear dicha sociedad y siendo preceptivo que en la escritura de constitución de cualquier sociedad se incluyan sus estatutos [art. 22.1.d) RD-Leg. 1/2010, de 2 de julio, que aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital], el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar los estatutos de la sociedad denominada UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, cuyo texto se recoge como anexo a este acuerdo.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

La sociedad se denomina "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL". Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, y en lo no previsto en ellos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la legislación universitaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio social se fija en 50005, Zaragoza, edificio Paraninfo, Plaza de Basilio Paraíso, s/n.

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

Artículo 3.- Objeto social

La sociedad tendrá por objeto la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del Programa de creación de empresas de la Universidad de Zaragoza o cualquier otro proyecto en que haya participado dicha universidad o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4.- Comienzo de operaciones

La sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- Capital social

El capital social se fija en CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS), y está íntegramente desembolsado mediante aportación dineraria efectuada por el Socio Único.

Dicho capital social se divide en CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES SOCIALES de CIEN EUROS (100 euros) cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO al CINCUENTA, ambos inclusive.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6.- Transmisión de participaciones sociales y derechos sobre las mismas.

La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto sea aplicable a la especial situación social de unipersonalidad.

La copropiedad, el usufructo, la prenda, el embargo y transmisiones forzosas de participaciones sociales, así como la adquisición por la sociedad de sus propias participaciones se regirán por lo dispuesto en la Ley.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- Órganos de la sociedad

La sociedad se regirá por:

- a) Las decisiones del Socio Único, a quien corresponde el ejercicio de las competencias reservadas por la ley a la Junta General.

b) El Consejo de Administración.

Artículo 8.- Decisiones del socio único.

En aquellos casos en que fuera necesario convocar formalmente al Socio Único para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento o actividad de la sociedad, dicha convocatoria habrá de hacerse por el Secretario del Consejo de Administración, mediante el envío de carta certificada al domicilio del Socio Único que conste en el Libro Registro de Socios o, en defecto de éste, al que figure en la documentación de la sociedad.

La convocatoria deberá hacerse al menos con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria.

La voluntad del Socio Único se formará en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, convocada y constituida al efecto, la cual decidirá por acuerdo mayoritario de sus componentes.

Las decisiones del Socio Único se consignarán en acta en la forma establecida en el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 9.- Régimen del órgano de administración.

La sociedad será regida, administrada y representada, con las más amplias facultades que en derecho proceda, salvo aquellas que, con arreglo a la ley y estos estatutos, sean de la competencia de la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto por seis miembros: el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, el vicerrector con competencias en economía de la Universidad de Zaragoza, el gerente de la Universidad de Zaragoza, el vicegerente del área económica y financiera de la Universidad de Zaragoza, el director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza y un experto en derecho mercantil nombrado por el rector de la Universidad de Zaragoza.

El presidente del Consejo de Administración será el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza y el Secretario el director de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Los consejeros ejercerán su cargo por el tiempo que dure su respectivo nombramiento en el seno de la Universidad de Zaragoza.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y si se produjera empate en la votación decidirá el voto del presidente.

El cargo de consejero será gratuito.

Artículo 10.- Facultades del Consejo de Administración.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración en la forma prevista por la ley y estos estatutos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter complementario o accesorio.

En aquellos supuestos en los que no haya una clara conexión entre el acto o negocio jurídico que se pretende realizar y el objeto social de la sociedad, el Socio Único manifestará la relación con el objeto social de la sociedad del acto o negocio que pretende realizar.

Entre otros actos y negocios, el Consejo de Administración podrá realizar los siguientes:

a) Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos emitidos por sociedades, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

b) Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales (derechos de propiedad industrial e intelectual) y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

c) Dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios.

- d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.
- e) Girar, aceptar, endosar, intervenir, y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. Prestar avales en interés de la sociedad, o de terceros.
- g) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en bancos nacionales y extranjeros, incluido el Banco de España, Institutos y Organismos Oficiales, y demás Entidades financieras en todo aquello y en la forma que la legislación y la práctica bancarias permitan al respecto.
- h) Nombrar y separar empleados y firmar contratos de trabajo.
- i) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de abogados y procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.
- l) Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

TÍTULO V. ASPECTOS CONTABLES

Artículo 11.- Auditorías de cuentas

Si fuera necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, el Socio Único designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

El Socio Único podrá decidir igualmente que la sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la ley.

Artículo 12.- Normas económicas

a) Ejercicio económico: El ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará el día 31 de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y se cerrará el día 31 de diciembre del mismo año.

b) Libros sociales y cuentas anuales: El Consejo de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado con arreglo a lo previsto en la ley.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo de Administración.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de la decisión del Socio Único de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

c) Información al socio: En el caso de que fuera necesario convocar formalmente al Socio Único para la aprobación de las cuentas anuales, el Socio Único podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación del mismo y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el Socio podrá examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

TÍTULO VI. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 13.- El Socio Único designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta.

A falta de tales nombramientos, ejercerá el cargo de liquidador el Consejo de Administración de la sociedad.

TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- Incompatibilidades.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Ordenamiento Jurídico Español.

ACUERDO de 7 de Febrero del 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza a determinados miembros de la Universidad de Zaragoza a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, se autoriza a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" a los siguiente miembros: el vicerrector con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, el vicerrector con competencias en economía de la Universidad de Zaragoza, el gerente de la Universidad de Zaragoza, el Vicegerente del área económica y financiera de la Universidad de Zaragoza y el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza.

Esta autorización para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" se concede siempre que se desempeñe gratuitamente el cargo de miembro del Consejo de Administración y sin percibir dietas o indemnizaciones por asistencia al mismo.

Por último, el rector propone para formar parte del Consejo de Administración de la citada sociedad, como experto en Derecho Mercantil, al **Dr. D. Ignacio Quintana Carlo**. Asimismo se autoriza al Dr. D. Ignacio Quintana Carlo a formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "UNIZAR EMPRENDE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" en los mismos términos que el resto de miembros del Consejo de Administración.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la aplicación del factor "número de alumnos" en los artículos II.3.1 y II.3.2 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo CG de 30-11-11, BOUZ 12-11).

En relación con el número de alumnos previstos para llevar a cabo el cálculo del encargo docente de las asignaturas se acuerda que:

El número máximo de alumnos de una asignatura no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales, como por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.

Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado (Acuerdo de 15-5-2009, BOUZ 08-09)

Se da nueva redacción al artículo 10.1 a) de las directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de grado, con el siguiente contenido:

«El mínimo de optatividad de un plan de estudios será de 18 créditos y el máximo de 48.

La oferta de optatividad de las titulaciones de grado se mantendrá, con carácter general, entre 2 y 2,5 veces el número de créditos que deban cursarse. Esta norma podrá flexibilizarse en los siguientes casos:

Primero. El límite superior podrá superarse cuando el incremento no sea mayor del 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

Segundo. La oferta podrá ser inferior a dos veces el número de créditos que deban cursarse cuando la diferencia entre la oferta y este límite no supere el 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

Las asignaturas incluidas en la oferta deberán contar con al menos diez alumnos matriculados para poder ser activadas.

En el caso de titulaciones con competencias profesionales legalmente establecidas, el número de créditos de optatividad podrá ser inferior».

Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2011-2012:

Facultad de Empresa y Gestión Pública

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo (especialidad Turismo Cultural): Ana María Manero Vallés

Diplomatura en Relaciones Laborales: Amaia Palacios Brosed

Diplomatura en Gestión y Administración Pública: Emilio Carrión del Real

Diplomatura en Ciencias Empresariales: Eloy Casado Perales

Facultad de Veterinaria

Licenciatura en Veterinaria: Pedro Latorre Muro; Silvia Funes Sebastián

Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Miriam Labrador Bernad

Facultad de Derecho

Licenciatura en Derecho: Diego Arribas Plaza; Martina García Aísa

Facultad de Economía y Empresa

Licenciatura en Economía: María Hernández Gil de Gómez

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas: Martina García Aísa

Diplomatura en Ciencias Empresariales: Pilar Beatriz Bergasa Urzola

Grado en Administración y Dirección de Empresas: Francisco de Borja Lasas García

Facultad de Filosofía y Letras

Licenciatura en Filología Clásica: Iván Juarros Aranguren

Licenciatura en Filología Francesa: Julia Guelbenzu Espada

Licenciatura en Filología Hispánica: Bárbara María Marqueta Gracia

Licenciatura en Filología Inglesa: María Ángeles Jurado Bravo

Licenciatura en Filosofía: Jorge Raulier Fernández de Pradilla

Licenciatura en Geografía: Antonio Ibáñez Medrano

Licenciatura en Historia: Irene Cisneros Abellán; Daniel Aquillue Domínguez

Licenciatura en Historia del Arte: Claudia Livia Sanjuán Blanco

Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios de Doctorado, curso 2011-2012.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y según lo establecido en la normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad, acuerda la concesión de los siguientes premios extraordinarios de doctorado, correspondientes al curso 2011-2012:

Macroárea de Ciencias de la Salud

Gómez Durán, Aurora (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
Lans Vargas, Isaías (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
Pacheu Grau, David (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
Rodríguez Celma, Jorge (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
Ayuso Tejedor, Sara (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular)
González de Agüero Lafuente, Alejandro (Dpto. Fisiatría y Enfermería)
Gracia Marco, Luis Andrés (Dpto. Fisiatría y Enfermería)
Ranera Beltrán, Beatriz (Dpto. Anatomía, Embriología y Genética Animal)

Macroárea de Ciencias

Arroyo Casabona, Cristina (Dpto. Producción Animal y Ciencia de los Alimentos)
Benito Velasco, Marta (Dpto. Producción Animal y Ciencia de los Alimentos)
Córdoba Castillo, Rosa (Dpto. Física de la Materia Condensada)
Gaspar Ferrer, Leticia (Dpto. Ciencias de la Tierra)
González Domínguez, José Miguel (Dpto. Química Orgánica)

Macroárea de Artes y Humanidades

Carretero Calvo, Rebeca (Dpto. Historia del Arte)
Ramón Soláns, Francisco Javier (Dpto. Historia Moderna y Contemporánea)
Rodríguez Horrillo, Miguel Ángel (Dpto. Ciencias de la Antigüedad)
Pellicer Ortín, Silvia (Dpto. Filología Inglesa y Alemana)

Macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas

Arlettaz, Fernando Emmanuel (Dpto. Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho)
Orús Sanclemente, Carlos (Dpto. Dirección de Marketing e Investigación de Mercados)
Cazcarro Castellano, Ignacio (Dpto. Análisis Económico)
Álvarez Gimeno, Rafael (Dpto. Derecho de la Empresa)

Macroárea de Ingeniería y Arquitectura

Sancho Knapik, Domingo (Dpto. Ciencias Agrarias y del Medio Natural)
García González, Alberto (Dpto. Ingeniería Mecánica)
Zornoza Encabo, Beatriz (Dpto. Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente)
Paesa García, David (Dpto. Informática e Ingeniería de Sistemas)
Millán Serrano, Ignacio (Dpto. Ingeniería Electrónica y Comunicaciones)
Scarpellini, Sabina (Instituto Universitario de Investigación mixto CIRCE).

Acuerdo de 11 de febrero de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el calendario académico para el curso 2012-2013 aprobado por Acuerdo de 25 de mayo de 2012.

En sesión de 25 de mayo de 2012 del Consejo de Gobierno se aprobó el calendario académico para el curso 2012-2013.

Recibida propuesta del Instituto de Ciencias de la Educación de trasladar de fecha la festividad de su patrono, la Comisión Permanente acuerda modificar el anexo I de dicho acuerdo relativo a las fechas de celebración de los patronos de centros en el siguiente sentido:

Donde dice: "Mayo. Día 8. Obispo Tajón. Instituto de Ciencias de la Educación".

Debe decir: "Mayo. Día 10. Obispo Tajón. Instituto de Ciencias de la Educación".

Acuerdo de 11 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010, de vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados implantados en la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza ha culminado la adaptación de sus planes de estudio a lo señalado por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habiéndose aprobado las memorias de verificación y establecido el carácter oficial de los correspondientes títulos. Uno de los aspectos de la implantación se refiere al encargo concreto de la docencia de materias y asignaturas a sus profesores con objeto de establecer el plan anual de organización docente.

En el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010 se aprobó la vinculación a áreas de conocimiento de las materias y asignaturas de los grados de la Universidad de Zaragoza, para que posteriormente se lleve a cabo la asignación concreta de cada asignatura para el curso correspondiente, durante la elaboración de su Plan de Ordenación Docente.

En el mismo acuerdo se indicaba la posibilidad de que dicha vinculación pudiera ser modificada en Consejo de Gobierno a través de la experiencia recabada en las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones, los departamentos y los centros.

Dado que el momento procesal oportuno parece la Fase Cero del POD, se acuerda la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados, incluyéndose no solo las modificaciones del acuerdo anterior sino materias y asignaturas no incluidas en él.

El consejo reafirma que la vinculación no presupone una asignación proporcional a áreas, salvo que los órganos correspondientes así lo determinen por razones docentes.

La vinculación no implica que ello genere derecho alguno a la hora de su impartición, sino que son áreas que pueden ser requeridas para la impartición de las asignaturas referidas, teniendo en cuenta la adecuación y disponibilidad de profesorado en estas áreas.

Anexo

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. Ciencias	Físicas	26931	Trabajo fin de Grado	Todas las áreas del Grado
	Química	27240	Actividad biológica de los compuestos químicos	Bioquímica y Biología Molecular
				Biología Celular
		27241	Prácticas externas	Todas las áreas del Grado
		27242	Prácticas externas	Todas las áreas del Grado
		27243	Prácticas externas	Todas las áreas del Grado
		27244	Prácticas externas	Todas las áreas del Grado
		27245	Prácticas externas	Todas las áreas del Grado
		27203	Física	Electromagnetismo
				Física Atómica, Molecular y Nuclear
				Física Aplicada
	Biotecnología	27102	Física	Física de la Materia Condensada
				Física Teórica
				Óptica
				Física de la Tierra
Electromagnetismo				
Física Atómica, Molecular y Nuclear				

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. Ciencias	Biotecnología	27102	Física	Física Aplicada
				Física de la Materia Condensada
				Física Teórica
				Óptica
				Física de la Tierra
	Matemáticas	27037	Astronomía matemática	Astronomía y Astrofísica
				Geometría y Topología
				Matemática Aplicada
				Física de la tierra
				27038
Geometría y Topología				
Matemática Aplicada				
Física de la tierra				
ADE/ DERECHO	Programa conjunto en ADE/DERECHO (Grados)	30527	Derecho eclesiástico del Estado	Derecho eclesiástico del Estado
Fac. Filosofía y Letras	Historia	28129	Trabajo fin de Grado	Todas las áreas con docencia
	Historia del Arte	28211	Historia de la Música	Música (Hª Arte)
				Historia del Arte
		28224	Trabajo fin de Grado	Música (Hª Arte)
				Historia del Arte
		28235	Música en la sociedad actual	Música (Hª Arte)
	28239	Prácticas externas	Música (Hª del Arte)	
			Historia del Arte	
	Información y Documentación	25762	Técnicas Informáticas de soporte para productos y servicios documentales	Biblioteconomía y Documentación
	Filosofía	25529	Trabajo fin de Grado	Todas las áreas de conocimiento del Departamento de Filosofía
	Estudios Clásicos	27948	Trabajo fin de Grado	Filología Griega
				Filología Latina
				Lingüística Indoeuropea
Filología Hispánica	28043	Trabajo Fin de Grado	Todas las áreas de conocimiento con docencia en el grado	
Fac. Economía y Empresa	Administración y Dirección de Empresas	27335	Derecho mercantil	Derecho mercantil
		27343	Las Tic's en la empresa	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. Economía y Empresa	Marketing e Investigación de Mercados	27602	Matemáticas I	Fundamentos del Análisis Económico
				Álgebra
		Análisis Matemático		
	27608	Matemáticas II	Fundamentos del Análisis Económico	
			Álgebra	
			Análisis Matemático	
Fac. CC. Salud	Enfermería	25425	Bases sociales y culturales de los cuidados	Enfermería
		25427	Género y salud	Enfermería
	Fisioterapia	25633	Bases fundamentales de la osteopatía estructural, visceral y craneal	Fisioterapia
		25638	Género y salud	Enfermería
		25639	Metodología de Investigación en Terapia Manual	Fisioterapia
	Terapia Ocupacional	26028	Francés instrumental I para terapia ocupacional	Filología Francesa
		26029	Francés instrumental II para terapia ocupacional	Filología Francesa
		26030	Academic writing for occupational therapy	Filología Inglesa
		26036	Género y salud	Enfermería
	Escuela Politécnica Superior	Ciencias Ambientales	25232	Trabajo Fin de Grado
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural		28954	Trabajo fin de Grado (Explotaciones Agropecuarias)	Todas las áreas con docencia en el grado
Fac. Empresa y Gestión Pública	Gestión y Administración Pública	29001	Ciencia de la administración y políticas públicas	Ciencia Política y de la Administración
				Organización de Empresas
				Sociología
				Derecho Administrativo
				Derecho Constitucional
Fac. CC. Salud y Deporte	Nutrición Humana y Dietética	29239	Bioquímica estructural	Bioquímica y Biología Molecular
		29240	Metabolismo y expresión genética	Bioquímica y Biología Molecular
		29224	Practicum	Medicina Preventiva y Salud Pública
				Toxicología
				Microbiología
				Nutrición y Bromatología

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. CC. Salud y Deporte	Nutrición Humana y Dietética	29224	Practicum	Medicina
				Enfermería
				Fisiología
				Organización de Empresas
				Pediatría
	29227	Trabajo fin de Grado	Medicina Preventiva y Salud Pública	
			Toxicología	
			Microbiología	
			Nutrición y Bromatología	
			Tecnología de Alimentos	
Odontología	29337	Prácticas tuteladas (Clínica Odontológica Integrada)	Medicina	
			Enfermería	
			Fisiología	
			Organización de Empresas	
			Pediatría	
29305	Psicología y habilidades comunicativas	Estomatología		
		Psicología Básica		
				Psiquiatría
Facultad de Veterinaria	Veterinaria	28429	Integración en rumiantes	Economía, Sociología y Política Agraria
				Farmacología
				Medicina y Cirugía Animal
				Sanidad Animal
				Genética
				Producción Animal
				Edafología y Química Agrícola
				Producción Vegetal
	28435	Ecología y medio ambiente	Edafología y Química Agrícola	
			Toxicología	
			Zoología	
			Ecología	
	28436	Experimentación animal II	Tecnologías del Medio Ambiente	
			Medicina y Cirugía Animal	
			Toxicología	
	28438	Producción y sanidad apícolas	Fisiología	
Sanidad Animal				
				Nutrición y Bromatología

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Facultad de Veterinaria	Veterinaria	28438	Producción y sanidad apícolas	Producción Animal
				Sanidad Animal
				Producción Vegetal
				Medicina y Cirugía Animal
				Economía, Sociología y Política Agraria
Facultad de Educación	Maestro Infantil	26515	Literatura infantil y educación literaria	Didáctica de la Lengua y la Literatura
				Literatura Española
	Maestro Primaria	26618	Literatura infantil y juvenil	Didáctica de la Lengua y la Literatura
				Literatura Española
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Trabajo Social	26109	Fundamentos jurídicos	Derecho Administrativo
				Derecho Civil
				Ciencia Política y de la Administración
				Derecho Constitucional
				Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
				Derecho Eclesiástico del Estado
				Derecho Financiero y Tributario
				Derecho Internacional Privado
				Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
				Derecho Mercantil
				Derecho Penal
				Derecho Procesal
	Derecho Romano			
	Filosofía del Derecho			
	Historia del Derecho y de las instituciones			
Trabajo Social	26120	Ética y trabajo social	Trabajo social y servicios sociales	
			Filosofía	
	26161	Violencia contra las mujeres: génesis, análisis, prevención e intervención	Psicología Social	
			Sociología	
			Trabajo Social y Servicios Sociales	
Fac. CC. Sociales y Humanas	Bellas Artes	25147	NET ARTE	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. CC. Sociales y Humanas	Bellas Artes	25147	NET ARTE	Dibujo
				Escultura
				Pintura
	Psicología	25901	Fundamentos biológicos I	Psicobiología
				Psicología Evolutiva y de la Educación
		25909	Psicología del aprendizaje	Psicología básica
				Metodología de las Ciencias del comportamiento
		Psicología Evolutiva y de la Educación		
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Eléctrica	29636	Climatización	Máquinas y Motores Térmicos
		29637	Iluminación y domótica	Ingeniería Eléctrica
		29638	Seguridad de instalaciones y equipos eléctricos	Ingeniería Eléctrica
		29639	Mantenimiento industrial y de instalaciones auxiliares	Ingeniería Eléctrica
		29640	Movilidad eléctrica	Ingeniería Eléctrica
		29641	Sistemas electrónicos digitales	Tecnología Electrónica
		29642	Medidas eléctricas	Ingeniería Eléctrica
		29643	Redes eléctricas inteligentes	Ingeniería Eléctrica
		29602	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas
			Economía financiera y contabilidad	
			Economía Aplicada	
			Comercialización e Investigación de Mercados	
	Ingeniería Informática	30259	Metodologías ágiles y calidad	Lenguajes y Sistemas Informáticos
		30260	Bioinformática	Lenguajes y Sistemas Informáticos
		30261	Robótica	Ingeniería de Sistemas y Automática
		30262	Videojuegos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
		30263	Visión por computador	Ingeniería de Sistemas y Automática
				Lenguajes y Sistemas Informáticos
		30264	Comercio electrónico	Ingeniería Telemática
		30265	Laboratorio de sistemas de información	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación	
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Informática	30266	Sistemas de información distribuida	Lenguajes y Sistemas Informáticos	
		30201	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas	
				Economía financiera y contabilidad	
				Economía Aplicada	
					Comercialización e Investigación de Mercados
	Ingeniería Química	29937	Gestión de residuos e impacto ambiental	Tecnologías del Medio Ambiente	
		29938	Tecnologías de tratamiento de aguas y gases contaminados	Tecnologías del Medio Ambiente	
		29939	Análisis instrumental para el control de la calidad en la industria	Química Analítica	
		29940	Catálisis y procesos catalíticos de interés industrial	Química Inorgánica	
				Ingeniería Química	
		29941	Reacciones de polimerización	Química Orgánica	
				Ingeniería Química	
		29942	Diseño de instalaciones de fluidos	Mecánica de Fluidos	
		29907	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas	
				Economía financiera y contabilidad	
	Economía Aplicada				
	Comercialización e Investigación de Mercados				
	Ingeniería Mecánica	29733	Sistemas térmicos de generación	Máquinas y Motores Térmicos	
		29734	Calor y frío industrial	Máquinas y Motores Térmicos	
		29735	Fluidodinámica industrial y ambiental	Mecánica de Fluidos	
		29736	Motores de combustión	Máquinas y Motores Térmicos	
		29737	Diseño de instalaciones de fluidos	Mecánica de Fluidos	
		29738	Tecnología de la construcción	Ingeniería de la Construcción	
		29739	Estructuras metálicas	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	
		29740	Análisis estructural de instalaciones industriales	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Mecánica	29741	Estructuras de hormigón	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
		29742	Materiales industriales avanzados	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
		29743	Cálculo y selección de elementos de máquinas	Ingeniería Mecánica
		29744	Diseño y arquitectura de vehículos	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
		29745	Dinámica y vibraciones en máquinas	Ingeniería Mecánica
		29746	Sistemas mecánicos en máquinas y vehículos	Ingeniería Mecánica
				Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
		29747	Producción industrial	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		29748	Calidad industrial	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		29749	Sistemas de fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		29750	Medición y mantenimiento	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		29751	Fabricación integrada	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		29702	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas
	Economía financiera y contabilidad			
	Economía Aplicada			
	Comercialización e Investigación de Mercados			
	Ingeniería de Tecnologías Industriales	30034	Motores de combustión	Máquinas y Motores Térmicos
		30035	Energías renovables	Máquinas y Motores Térmicos
				Ingeniería Eléctrica
		30036	Tecnología eléctrica	Ingeniería Eléctrica
		30037	Sistemas térmicos de generación	Máquinas y Motores Térmicos
		30038	Redes eléctricas inteligentes	Ingeniería Eléctrica
		30039	Edificación industrial	Ingeniería de la Construcción
30040		Calor y frío industrial	Máquinas y Motores Térmicos	
30041		Análisis estructural de instalaciones industriales	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	
30042		Diseño de instalaciones de fluidos	Mecánica de Fluidos	

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería de Tecnologías Industriales	30043	Simulación y análisis de sistemas mecánicos en mecatrónica	Ingeniería Mecánica
		30044	Automatización flexible y robótica	Ingeniería de Sistemas y Automática
		30045	Cálculo y selección de elementos de máquinas	Ingeniería Mecánica
		30046	Sistemas electrónicos digitales	Tecnología Electrónica
		30047	Instrumentación electrónica	Tecnología Electrónica
		30048	Producción industrial	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		30049	Calidad industrial	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		30050	Fabricación integrada	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
		30051	Diseño y arquitectura de vehículos	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
		30052	Ferrocarriles y otros vehículos guiados	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
		30053	Movilidad eléctrica	Ingeniería Eléctrica
		30054	Sistemas mecánicos en máquinas y vehículos	Ingeniería Mecánica
				Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
		30009	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas
				Economía financiera y contabilidad
	Economía Aplicada			
	Comercialización e Investigación de Mercados			
	Ingeniería Electrónica y Automática	29835	Instalaciones eléctricas	Ingeniería Eléctrica
		29839	Laboratorio de diseño electrónico	Tecnología Electrónica
		29840	Microelectrónica	Tecnología Electrónica
		29841	Fuentes de alimentación electrónica	Tecnología Electrónica
		29842	Simulación de sistemas dinámicos	Ingeniería de Sistemas y Automática
		29843	Robots autónomos	Ingeniería de Sistemas y Automática
		29844	Sistemas de tiempo real	Ingeniería de Sistemas y Automática
		29808	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas
				Economía financiera y contabilidad
	Economía Aplicada			

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Electrónica y Automática		Fundamentos de administración de empresas	Comercialización e Investigación de Mercados
	Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	30357	Laboratorio de señal y comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones
		30358	Laboratorio de comunicaciones ópticas	Teoría de la Señal y Comunicaciones
		30359	Fuentes de alimentación electrónica	Tecnología Electrónica
		30309	Fundamentos de administración de empresas	Organización de Empresas
	Economía financiera y contabilidad			
	Economía Aplicada			
	Comercialización e Investigación de Mercados			
	Estudios en Arquitectura	30753	Detalle y forma	Proyectos arquitectónicos
				Construcciones arquitectónicas
	30754	Gestión y Economía en la Arquitectura	Derecho Administrativo	
			Organización de Empresas	
	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	25838	Entornos 3D interactivos	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
				Lenguajes y Sistemas Informáticos
				Expresión Gráfica de la Ingeniería
	Todos los grados de la EINA: Asignaturas optativas transversales	29997	Arquitectura e ingeniería del siglo XX	Composición arquitectónica
		29998	Inglés técnico	Filología Inglesa
		29999	Alemán técnico	Filología Alemana
		29990	Técnicas de presentación de proyectos	Lengua Española
				Expresión Gráfica de la Ingeniería
		29991	Desarrollo sostenible y cooperación internacional	Ingeniería de la Construcción
		29992	Problemática ambiental y desarrollo sostenible	Tecnologías del Medio Ambiente
		29993	Ética profesional y RSC	Ingeniería eléctrica
Ingeniería de los Procesos de Fabricación				
29994		Seguridad y prevención de riesgos en procesos industriales	Expresión Gráfica de la Ingeniería	
29995	Creatividad e innovación	Expresión Gráfica de la Ingeniería		

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Todos los grados de la EINA: Asignaturas optativas transversales	29996	Emprendimiento y liderazgo	Organización de Empresas
Fac. Medicina	Medicina	26706	Investigación y nuevas tecnologías	Medicina Preventiva y Salud Pública
				Historia de la Ciencia
				Biblioteconomía y Documentación
		26752	Salud y Género	Historia de la Ciencia
				Anatomía y Embriología Humana
				Enfermería
				Psicología Evolutiva y de la Educación
		26759	Anatomía general y Embriología humana	Anatomía y Embriología Humana
		26760	Fisiología I	Fisiología
		26761	Histología I (Histología general)	Histología
		26762	Anatomía humana I (Aparato locomotor)	Anatomía y Embriología Humana
		26763	Fisiología II	Fisiología
				Inmunología
		26764	Histología II (Histología especial)	Histología
		26765	Anatomía humana II (Esplacnología)	Anatomía y Embriología Humana
		26766	Fisiología III	Fisiología
		26767	Neuroanatomía	Anatomía y Embriología Humana
		26768	Fisiología IV	Fisiología
		26769	Especialidades médicas (Hematología y Oncología)	Medicina
		26770	Especialidades quirúrgicas (Oftalmología y Otorrinola-	Oftalmología
Otorrinolaringología				
26771	Dermatología, Inmunopatología y Toxicología	Dermatología		
		Inmunología		
		Medicina		
		Toxicología		
26772	Patología infecciosa, geriatría y urgencias	Medicina		

Centro	Grado		Asignatura	Vinculación
Fac. Medicina	Medicina	26773	Sistemas cardiovascular y endocrinología y nutrición	Medicina
				Cirugía
		26774	Aparato respiratorio y sistema nervioso	Medicina
				Cirugía
		26775	Gastroenterología y Hepatología	Medicina
				Cirugía
		26776	Aparato locomotor y Nefrourología	Medicina
				Urología
				Traumatología y Ortopedia
		26777	Aprendizaje y mejora del razonamiento clínico	Medicina
		26778	Cuidados paliativos	Medicina
		26779	Psiquiatría psicósomática y de enlace	Psiquiatría
26780	Herramientas y habilidades para la comunicación oral y las presentaciones científicas	Medicina		
26781	Enfermedades parasitarias tropicales	Microbiología		

1.4 Rector

Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre prácticas académicas externas.

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre [BOE de 10 de diciembre de 2011], regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, viniendo a desarrollar, precisar y aclarar determinados aspectos tales como objetivos y tipología de las prácticas, entidades colaboradoras, destinatarios de las prácticas, requisitos, tutorías y contenido de los convenios de cooperación educativa, entre otros.

En el marco general establecido por citado Real Decreto 1707/2011, desde el vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, en colaboración con el Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [UNIVERSA], se han elaborado unas directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, cuyo objeto es proporcionar un marco de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras o en la propia Universidad de Zaragoza.

Por todo lo anterior, y virtud de las facultades que me confieren los estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo aprobar las directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que se recogen en el documento anexo.

ANEXO**DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****1. Presentación**

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre [BOE de 10 de diciembre de 2011] regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En dicho decreto se “desarrolla, precisa y aclara aspectos como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa”. En el decreto se “promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.”

En este marco legal, es imperativo que la Universidad de Zaragoza proporcione prácticas externas a los estudiantes cuyos planes de estudio así lo reflejen y posibilite que, en cualquier caso, los estudiantes puedan completar su formación mediante prácticas externas en entidades públicas o privadas.

Para este fin, además de las prácticas externas curriculares que directamente gestionarán los centros, la Universidad de Zaragoza cuenta con un servicio de orientación y empleo [en adelante Universa] que entre otras misiones tiene las de incentivar y gestionar las prácticas externas extracurriculares y colaborar con los centros que lo soliciten en las prácticas externas curriculares.

Las presentes directrices se establecen en virtud del RD 1707/2011 y pretenden ser un marco flexible de aplicación y regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en entidades públicas o privadas, fijando los requisitos mínimos que deben cumplir para garantizar su carácter formativo, a la vez que se respeta la autonomía a los centros como responsables últimos de su promoción, diseño, seguimiento y evaluación.

2. Objeto

El objeto de las presentes directrices y procedimientos es proporcionar un marco de aplicación y regulación, al amparo del RD1707/2011, de las prácticas académicas externas tanto de los estudiantes matriculados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza como de aquellos procedentes de otras universidades en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, y que se realicen en entidades colaboradoras en la propia Universidad de Zaragoza.

3. Normativa aplicable

Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio].

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 3 de Noviembre de 2012 sobre prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en la propia Universidad.

4. Definiciones

1. Las prácticas académicas externas son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la Universidad de Zaragoza como parte integral o complemento de su currículo académico.
2. Las prácticas académicas externas podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas o en la propia Universidad de Zaragoza.
3. Las prácticas académicas externas tienen naturaleza estrictamente formativa, en ningún caso podrán derivar en los derechos y obligaciones propios de un contrato laboral, ni su desarrollo dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.

4. Para poder realizar prácticas académicas externas será necesario establecer previamente con cada entidad colaboradora Convenios de Cooperación Educativa [en adelante CCE] que las regulen.

5. Para realizar prácticas externas en la propia Universidad de Zaragoza bastará el correspondiente plan formativo elaborado por el responsable del centro, estructura, servicio o unidad administrativa donde vayan a realizarse.

5. Fines

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. Modalidades y duración de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de cada titulación y tendrán la duración que éste establezca
- b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación sin que sean parte de su plan de estudios. En función de los requisitos que éste establezca y en aplicación de la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos, las prácticas podrán reconocerse como créditos de carácter optativo, o únicamente transferirse para su anotación en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes en los correspondientes CCE o plan formativo, sin que puedan superar 500 horas por curso académico.

7. Gestión de las prácticas académicas externas

El Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [en adelante Universa] incentivará y gestionará las prácticas externas extracurriculares y colaborará con los centros que así lo soliciten en la gestión de las prácticas externas curriculares realizadas en entidades colaboradoras.

Universa será responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) y de la tramitación de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas académicas externas extracurriculares.

Universa gestionará la oferta y el seguimiento de las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares que se realicen en la propia Universidad de Zaragoza.

8. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1) Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Zaragoza o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Zaragoza o en los Centros adscritos a la misma.

2) Para la solicitud y durante la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el plan de estudios de que se trate.
- c) No mantener relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada a la que se van

a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Universidad.

- d) Los estudiantes de grado para realizar prácticas externas extracurriculares deberán tener superados un mínimo de 90 ECTS de la titulación a la que se vinculan las competencias a adquirir en la realización de la práctica.

9. Convenios de cooperación educativa [CEE]

Formalización del Convenio de Cooperación Educativa (CCE)

1. La realización de prácticas académicas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
2. Los convenios de cooperación serán suscritos, en nombre de la Universidad de Zaragoza por el rector, o persona en quien delegue y, por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, en su caso, delegación.
3. Cuando por causas ajenas a la Universidad de Zaragoza no pueda formalizarse un CCE, las prácticas podrán realizarse siempre que el centro justifique esta excepción y disponga de un documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo su desarrollo y contando con el visto bueno del vicerrector con competencias en prácticas académicas.
4. Cuando la entidad oferente de las prácticas sea la propia Universidad de Zaragoza no será necesario establecer el convenio y la cooperación con sus centros estructuras, servicios o unidades administrativas involucradas será gestionada por Universa.

El proyecto formativo

1. Las prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares se concretan en el proyecto formativo a realizar que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas Y/o específicas que debe adquirir el estudiante, de forma que se asegure la relación directa con las contempladas en los estudios para los que se oferta.

El proyecto formativo de cada práctica, será elaborado por las entidades colaboradoras con la ayuda UNIVERSA u órgano que, en su caso, determine la Universidad de Zaragoza y de los centros involucrados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina y se plasmarán en modelos normalizados del centro. Una copia de dicho anexo será remitida a Universa.

Iniciativa

Los convenios de cooperación educativa CCE podrán iniciarse a instancias de:

1. Las empresas, entidades, instituciones, organizaciones, etc. que deseen colaborar.
2. El consejo de dirección de la Universidad.
3. Los centros, departamentos, institutos y servicios universitarios.
4. Los directores de estudios propios o coordinadores de los estudios de grado o de master.
5. Los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.
6. El servicio Universa.

Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Zaragoza [Universa]

El servicio Universa será responsable de la promoción, inicio, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación educativa (CCE) en los centros que así lo soliciten, actuando en:

1. La búsqueda activa de prácticas académicas externas y su promoción entre los estudiantes.
2. El apoyo técnico a quienes tomen iniciativas para proporcionar prácticas académicas externas
3. La firma de los correspondientes convenios con las entidades colaboradoras.
4. El trámite de la documentación necesaria para la formalización de las prácticas.

Tramitación de los CCE

1. El modelo de CCE lo proporcionará la Universidad y deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas externas. En ningún caso se aceptará documentación de una práctica ya iniciada.
2. Los responsables de la entidad colaboradora y el rector o persona en quien delegue firmarán tres origi-

nales del convenio. Uno para la entidad colaboradora, otro para la Universidad y un tercero para el centro responsable de las prácticas.

3. Si la entidad colaboradora quiere añadir o modificar alguna de las cláusulas del modelo de CCE, éstas deberá contar con el acuerdo de ambas partes, y en aquellos casos en que se altere sustancialmente su contenido, precisará informe de los servicios jurídicos de la Universidad antes de su firma.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa (CCE) [documento Anexo 1]

1. La Universidad establecerá un único modelo de CCE para regular las prácticas académicas externas.
2. Anualmente se dictará una resolución rectoral que amparará las prácticas académicas externas que puedan realizarse en la Universidad de Zaragoza.

Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

Los centros para las prácticas académicas externas curriculares y el servicio Universa. para las prácticas académicas externas extracurriculares serán los responsables del inicio y seguimiento de los CCE y en particular de:

1. La verificación del cumplimiento de todos los requisitos, de la recepción de los documentos y de su custodia.
2. La formalización de los convenios.
3. El trámite y seguimiento de los CCE hasta su compleción.
4. La actualización de los anexos al convenio

Contenido de los anexos del Convenios de Cooperación Educativa

1. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, Universa o el centro como entidad gestora de las prácticas. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción,
- f) Garantía de la protección de los datos de la institución colaboradora y del estudiante.
- g) El nombre, razón social, CIF y dirección postal de la empresa, entidad o institución donde se realice la práctica.
- h) El lugar y localidad donde se realizará la práctica.
- i) El nombre y datos relevantes del tutor o tutores asignados por la entidad colaboradora.
- j) Los datos del estudiante y la titulación que cursa.
- k) La duración de las prácticas (fechas de comienzo y final), número de horas diarias de dedicación y número total de horas.
- l) Las tareas o líneas de trabajo a desarrollar.

2. Toda modificación posterior de las condiciones particulares recogidas en el anexo inicial del CCE, deberá ser comunicada a los responsables de la práctica por la entidad colaboradora.

Vigencia de los Convenios de Cooperación Educativa.

- 1 Los CCE entrarán en vigor durante el curso académico en que se suscriban y, salvo cuando expresamente se determine o por denuncia expresa por cualquiera de las partes, se prorrogarán automáticamente en cursos sucesivos.
2. Cada convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados al mismo.

Denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

1. La denuncia de un CCE por parte de la Universidad de Zaragoza es potestad del rector, a propuesta del vicerrectorado con competencias en prácticas académicas, a solicitud de Universa o de las direcciones de los centros. El incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad externa colaboradora será motivo suficiente para dicha denuncia.
2. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse con un plazo mínimo de tres meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que, por razones de fuerza mayor, no sea posible este plazo.

10. Tutorías y requisitos para ejercer las prácticas

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
3. Las direcciones de los centros determinarán el procedimiento básico para asignar tutores académicos a los estudiantes que participen en un programa de prácticas académicas externas.
 - a) Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia del propio centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
 - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. La Universidad de Zaragoza facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

11. Informes, memoria y evaluación

Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora remitirá a Universa, un informe final que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual valorará aspectos como capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
2. Para la elaboración de estos informes, Universa proporcionará a los tutores de las entidades colaboradoras un modelo que facilite una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas externas.
3. Cuando así se establezca, transcurrida la mitad de la duración de las prácticas, podrá requerirse un informe intermedio de seguimiento.

Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas del estudiante.

1. A la conclusión de las prácticas, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. Datos personales del estudiante.
 - b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e. Relación de 105 problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Evaluación de las prácticas

1. El tutor académico evaluará las prácticas externas desarrolladas cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final.

El tutor académico en su informe de valoración final de las prácticas externas extracurriculares incluirá la calificación a otorgar de "apto" o "no apto".

2. Para evaluar las prácticas externas, los centros podrán contemplar que el estudiante realice una exposición oral de la memoria final ante una comisión de valoración de prácticas académicas externas. Dicha comisión tendrá en consideración 105 informes emitidos por los tutores académicos y de la entidad colaboradora.

12. Reconocimiento académico y acreditación

La realización y superación de prácticas externas dará lugar a su reconocimiento y acreditación:

a) El reconocimiento académico de las prácticas externas curriculares se realizará según lo establecido en la memoria de verificación de la titulación y en la correspondiente guía docente.

b) En las prácticas académicas externas curriculares, el estudiante que no esté conforme con la calificación final obtenida podrá reclamar con arreglo a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente.

c) El reconocimiento académico de las prácticas externas extracurriculares se realizará según lo establecido en la memoria de verificación de la titulación y en aplicación de la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos, podrá hacerse como créditos de carácter optativo, o únicamente para su anotación en el Suplemento Europeo al Título (SET).

La matrícula de las prácticas externas extracurriculares para las que se solicite reconocimiento transferencia de créditos deberá realizarse durante 105 periodos ordinarios de matrícula.

Documento acreditativo de prácticas externas extracurriculares

La Universidad de Zaragoza emitirá el documento acreditativo de prácticas externas extracurriculares contendrá 105 siguientes aspectos:

1. Titular del certificado.
2. Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas
3. Descripción de las prácticas especificando su duración y actividades realizadas.
4. Observaciones que cada centro estime conveniente.

El Suplemento Europeo al Título, en cualquier caso, recogerá las prácticas externas extracurriculares realizadas.

13. Procedimiento para la realización de las prácticas externas

Criterios de asignación de plazas

Los centros establecerán los criterios y procedimientos para de asignación de plazas para la realización de las practicas externas curriculares y extracurriculares basándose en hechos objetivables tales como: nivel de conocimientos, adecuación del currículum vitae del estudiante al perfil de las prácticas, expediente académico, número de créditos aprobados...

Difusión de las prácticas académicas externas.

1. Las ofertas de prácticas académicas externas se publicitarán por medios telemáticos.
2. En el caso de las prácticas externas extracurriculares, cada centro, en coordinación con Universa, dará a conocer todas las ofertas de prácticas académicas a los estudiantes.
3. Excepcionalmente los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares en una determinada entidad colaboradora con la aprobación de ésta y el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.
4. Cuando una entidad colaboradora solicite un estudiante concreto para la realización de prácticas académicas externas curriculares el centro resolverá su autorización con el visto bueno del vicerrector con competencias en materia de prácticas académicas externas.

Contenido de la oferta de prácticas académicas externas.

En toda oferta de prácticas académicas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre, razón social y CIF de la entidad colaboradora.
- b) Centro, localidad y dirección .donde se realizarán las prácticas.

- c) Fecha de comienzo y final, duración total y número de horas diarias de dedicación o jornada.
- d) Actividades y competencias a desarrollar, así como frecuencia temporal de las mismas.
- e) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas académicas externas.
- f) Nombres del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- g) Requisitos exigidos a los estudiantes por la entidad colaboradora.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Adjudicación de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

1. Los centros determinarán un plazo de inscripción para solicitar la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares a contar desde la publicación de la oferta de prácticas. Finalizado dicho plazo, ordenarán provisionalmente a los estudiantes.
2. Se dará la oportuna publicidad de dicha ordenación por medios telemáticos abriéndose un período de alegaciones previo a la ordenación definitiva.
3. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas académicas externas, los centros establecerán un plazo para que los estudiantes prioricen sus solicitudes de prácticas. El estudiante que rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, pasará a ocupar la última posición de la ordenación realizada.
4. Las prácticas externas extracurriculares ofertadas podrán dejarse sin asignar si no hay estudiantes con el perfil de competencias adecuado o de las titulaciones fijadas por las entidades colaboradoras.
5. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación realizada de prácticas académicas externas podrá interponer recurso a la dirección del centro.

Finalización de las prácticas externas

1. Las prácticas académicas externas finalizarán a la conclusión del período fijado para ello.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas académicas externas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - c) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - d) Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - e) Pérdida de la condición de estudiante.

14. Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas académicas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras, la comisión de garantía de la calidad de cada titulación articulará un sistema de evaluación que permita apreciar una visión global del desarrollo de las prácticas académicas y detectar situaciones irregulares y posibles carencias.

15. Protección de datos

La inscripción implica la aceptación de estas directrices y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas académicas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, fichero de estudiantes o fichero de egresados, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y la resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Zaragoza, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad.

16. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas son los establecidos en el artículo 9 del RD 1707/2011.

Además durante el periodo de prácticas externas extracurriculares, se podrán programar diversas entrevistas a realizar con el profesor tutor, en la última de las cuales el estudiante entregará la memoria académica de prácticas e informará de su desarrollo.

Los estudiantes durante la realización de las prácticas gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, la Universidad contratará a su favor un seguro de accidentes.

Los derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora son los establecidos en el artículo 11 del RD 1707/2011.

Los derechos y deberes del tutor académico de la universidad son los establecidos en el artículo 12 del RD 1707/2011.

Los tutores tendrán derecho a que se les reconozca la actividad realizada mediante la emisión del documento acreditativo correspondiente.

ANEXO: 1. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa [CEE]

http://www.unizar.es/gobierno/vr_institucionales/modelosConv.htm

Resolución de 21 de Diciembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de los tribunales responsables de evaluar las solicitudes de acceso de los mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional para la convocatoria de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del acuerdo de 15 de febrero de 2010, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de grado [BOUZ 03-2010], y a la vista de las propuestas realizadas por las direcciones de los diferentes centros universitarios, resuelvo nombrar a los miembros de los tribunales que serán responsables de evaluar las solicitudes de acceso de los mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional que se presenten en relación con las enseñanzas oficiales de grado que se impartan en cada centro universitario.

Facultad de Ciencias

Presidente: Don Ángel Ramón Francés Román
Suplente: Don Enrique Manuel Artal Bartolo
Vocal: Doña Concepción Aldea Chagoyen
Suplente: Doña María Luisa Sarsa Sarsa
Secretario: Don Jesús Manuel Anzano Lacarte
Suplente: Doña Cristina García Yebra

Facultad de Ciencias de la Salud

Presidente: Don Juan Francisco León Puy
Suplente: Doña M^a Mercedes Miguelena Bobadilla
Vocal: Doña Concepción Ángeles Tomás Aznar
Suplente: Doña M^a Pilar Domínguez Oliván
Secretario: Doña M^a Ángeles Franco Sierra
Suplente: Doña Ana Victoria Belloso Alcaz

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (Huesca)

Presidente: Doña Francesca Monticelli
Suplente: Don Antonio Vercet Tormo
Vocal: Doña Sonia Asún Dieste
Suplente: Doña María Pilar Gros Sanagustín
Secretario: Doña Susana Menal Puey
Suplente: Don Francisco Javier Miana Mena

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Huesca)

Presidente: Doña Marta Liesa Orús
Suplente: Don José Antonio Julián Clemente
Vocal: Doña Rosa María Azucena Lozano Roy
Suplente: Doña María Teresa Cardesa García
Secretario: Don Javier Zaragoza Casterad
Suplente: Doña Julia Martínez López

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Presidente: Don Luis Cantarero Abad
Suplente: Don Guillermo Domínguez Oliván
Vocal: Don José María Nasarre Sarmiento

Suplente: Don Miguel Miranda Aranda
Secretario: Doña Esperanza García Uceda
Suplente: Doña Nuria del Olmo Vicén

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)

Presidente: Doña María Teresa Barea García
Suplente: Doña María Luisa Esteban Salvador
Vocal: Doña María Ángeles Soriano Paola
Suplente: Don Manuel Adsuara Ruíz
Secretario: Don José Martín-Albo Lucas
Suplente: Don Rafael Lorenzo Alquezar

Facultad de Derecho

Presidente: Don Juan Francisco Baltar Rodríguez
Suplente: Don Javier López Sánchez
Vocal: Don Carlos Esteban Lalana del Castillo
Suplente: Don Manuel Álvarez Alcolea
Secretario: Don María Ángeles Rueda Martín
Suplente: Don Gerardo García-Alvarez García

Facultad de Economía y Empresa

Presidente: Doña Marta Melguizo Garde
Suplente: Don José Mariano Moneva Abadía
Vocal: Doña Ana Bellostas Pérez-Grueso
Suplente: Doña María Blanca Simón Fernández
Secretario: Doña Cristina Bernad Morcate
Suplente: Don Jesús Ángel Miguel Álvarez

Facultad de Educación

Presidente: Don Enrique García Pascual
Suplente: Doña María Eva Cid Castro
Vocal: Doña María Pilar Alejandra Cortes Pascual
Suplente: Doña Juana María Soriano Bozalongo
Secretario: Don Rafael Escolano Vizcarra
Suplente: Don Julio Latorre Peña

Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)

Presidente: Don Vitelio Manuel Tena Piazuelo
Suplente: Don José Antonio Moseñe Fierro
Vocal: Don Carlos Javier Rubio Pomar
Suplente: Doña María José Barlés Arizón
Secretario: Doña Melania Mur Sangrá
Suplente: Doña Silvia Abella Garcés

Facultad de Filosofía y Letras

Presidente: Don José Antonio Beltrán Cebollada
Suplente: Don José Enrique Laplana Gil
Vocal: Doña M.^a Luz Hernández Navarro
Suplente: Don Francisco Collado Rodríguez
Secretario: Don Enrique Solano Camón
Suplente: Don José Antonio Salvador Oliván

Facultad de Medicina

Presidente: Don Francisco Gómez Casal
Suplente: Doña María Blanca Conde Güerri

Vocal: Don Ernesto Fabre González
Suplente: Don Juan De Dios Escolar Castellón
Secretario: Doña María Dolores Abós Olivares
Suplente: Don Juan Antonio Amiguet García

Facultad de Veterinaria

Presidente: Don Jesús García Sánchez
Suplente: Doña Clementina Rodellar Penella
Vocal: Don Rafael Pagán Tomás
Suplente: Don Santiago Condón Usón
Secretario: Doña María Pilar Arruebo Loshuertos
Suplente: Don Faustino Manuel Gascón Pérez

Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Presidente: Don Rafael Bilbao Duñabeitia
Suplente: Don José Ángel Castellanos Gómez
Vocal: Don Antonio Joaquín Montañés Espinosa
Suplente: Don Emilio Royo Vázquez
Secretario: Don Antonio Muñoz Porcar
Suplente: Doña María Dolores Mariscal Masot

Escuela Politécnica Superior (Huesca)

Presidente: Don Luis Pardos Castillo
Suplente: Don José Ignacio Villacampa Elfau
Vocal: Doña María Dolores Cepero Ascaso
Suplente: Don José Manuel Nicolau Ibarra
Secretario: Don Francisco Javier García Ramos
Suplente: Don Jesús Ignacio Beamonte San Agustín

Escuela Universitaria de Enfermería (Huesca)

Presidente: Doña María Esther Lanuza Usieto
Suplente: Doña Concepción Larrey Ferrer
Vocal: Doña M^a Carmen Larroche Garcés
Suplente: Don Pedro Jesús Pérez Soler
Secretario: Doña María Montserrat Cabré Verdú
Suplente: Doña M^a Lourdes Corral García

Escuela Universitaria de Enfermería (Teruel)

Presidente: Doña María Carmen Górriz González
Suplente: Doña Josefa Doñate Verde
Vocal: Doña María Desamparados Antón Aguilar
Suplente: Doña María Carmen Jarque Palomo
Secretario: Doña Consuelo García Yáñez
Suplente: Doña María Juliana Calvo Roncero

Escuela Universitaria de Turismo

Presidente: Don Antonio Berenguer Moreno
Suplente: Doña Pilar Góez Carrillo
Vocal: Don Alberto Lorda Barraguer
Suplente: Doña María Inmaculada Concepción Chacón Vallés
Secretario: Doña Tatiana Iñiguez Berrozpe
Suplente: Don Sergio Gabás Torrente

Escuela Universitaria Politécnica (Teruel)

Presidente: Don Guillermo Palacios Navarro
Suplente: Don Sergio Albiol Pérez
Vocal: Doña Raquel Lacuesta Gilaberte
Suplente: Don Agustín Llorente Gómez
Secretario: Don Guillermo Azuara Guillén
Suplente: Don Carlos Hernanz Pérez

Escuela Universitaria Politécnica (Almunia de D^a Godina)

Presidente: Don Carmelo José Borque Horna
Suplente: Don Alejandro Acero Oliete
Vocal: Don Eugenio Eladio Martínez Asensio
Suplente: Doña Sagrario Embid López
Secretario: Don José Luis Peralta Canudo
Suplente: Don Beniamino Russo

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 30 de enero de 2013, por la que se dictan instrucciones para la adaptación de la regulación de las vacaciones del personal docente e investigador a la sentencia del TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009, en los asuntos acumulados C-35006 y C520/06.

Visto el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Vista la sentencia de TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009, en los asuntos acumulados C-350/06 y C-520/06.

Visto que pueden plantearse dudas sobre la adecuación de la normativa a la doctrina sentada por el referido TJUE, **RESUELVO** dictar la siguiente instrucción:

Primero. Que en los casos en los que un trabajador no haya disfrutado de las vacaciones anuales retribuidas por coincidir los períodos habilitados a tal efecto con una baja por enfermedad, se tenga en cuenta la doctrina sentada por la sentencia del TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009.

Segundo. Que las vacaciones pendientes que no puedan disfrutarse en período no lectivo se disfruten en los días inmediatamente siguientes a la obtención de la situación de alta.

Resolución de 8 de febrero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, que fija el canon a satisfacer por las enseñanzas recogidas en el Reglamento de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.

El Reglamento de formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, establece que una parte de los ingresos reales de los títulos propios, cursos, seminarios, y formación para mayores se destinará a satisfacer un canon a la propia Universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, que será establecido por resolución del rector.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, incluyendo, entre las acciones sobre los ingresos, la revisión de los precios públicos de enseñanza; en concreto, se ajusta, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, a un 15% el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias a los estudios propios.

En consecuencia, la Universidad de Zaragoza ingresará el 15% de los ingresos reales de los títulos propios, cursos, seminarios, y formación para mayores, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad, en todos los estudios de formación permanente existentes o de nueva impartición, a partir del curso académico 2013-14.

Resolución de 31 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se dictan instrucciones relativas a los gastos protocolarios.

El Consejo de Dirección aprobó el 31 de octubre de 2012 el "Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza". La medida 3.10) de dicho plan se refiere a los gastos protocolarios, señalando la "supresión, con carácter general, de los gastos protocolarios, tales como tarjetas de invitaciones, felicitaciones de Navidad, consumiciones y aperitivos, celebraciones fin de curso o despedidas, vinos y comidas de Navidad, flores, adornos, plantas y regalos de empresa".

Visto que el Decreto 1/2004, de 13 de enero, modificado por el Decreto 27/2011 de 8 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Zaragoza, establece en su art. 200 que "el Consejo de Gobierno aprobará las bases de ejecución del presupuesto, que se desarrollarán en normas de gestión económica".

Visto que las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Zaragoza autorizan al rector para dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de dichas bases.

Visto que los gastos de representación deben guardar una vinculación mediata o instrumental con el interés público, y que su utilización debe regirse por el principio de austeridad y con criterios restrictivos.

Visto que debe concretarse la forma de llevar a cabo la medida 3.10) del Plan de Racionalización, resuelvo dictar la siguiente instrucción, correspondiente a los gastos protocolarios.

Primero. Concepto.

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación, aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, presidente del Consejo Social, decanos, directores y, excepcionalmente, responsables de las unidades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la universidad, debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

Segundo. Disposiciones generales.

La realización de gastos protocolarios ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones, así como las establecidas en las disposiciones concretas:

- a) Que se ajusten a los principios de legalidad presupuestaria, esto es, que exista crédito suficiente en el presupuesto de la unidad. Caso de no existir crédito presupuestario, antes de realizar el gasto, deberá solicitarse autorización.
- b) Que persigan una finalidad institucional considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la universidad, es decir, relacionada con los fines de la propia universidad y, en concreto, con los de la unidad que los realiza.
- c) Que sean motivados por una actuación que redunde claramente en beneficio o utilidad de la universidad (básicamente, académica y/o económica), en virtud del principio de eficacia de la gestión de los fondos públicos. Es decir, debe argumentarse la vinculación del gasto a las necesidades públicas.
- d) Que sean necesarios, proporcionados e idóneos para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).

Tercero. Disposiciones concretas.

- a) Salvo lo dispuesto en la letra g) de este apartado, los gastos de este tipo no superarán el 1% del presupuesto inicial de gastos corrientes de la unidad, excepto que exista una previsión expresa en el presupuesto de la universidad. El responsable de cada unidad de planificación llevará un control estricto para no sobrepasar el límite fijado.
- b) No podrán abonarse como gastos protocolarios ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la unidad.
- c) La percepción de dietas por manutención es incompatible con la justificación de gastos por el mismo motivo.
- d) Las invitaciones a los actos, así como las felicitaciones, se enviarán a través del correo electrónico y no en papel, salvo aquellas invitaciones referidas a actos solemnes de la Universidad, que se consideren imprescindibles por la autoridad competente.
- e) Cuando sea imprescindible la adquisición de merchandising, se llevará a cabo a través de la tienda-

librería universitaria, y deberá indicarse en la justificación del gasto, el motivo y los destinatarios.

- f) Se suprimen los regalos en la impartición de cursos y seminarios y en otras actividades universitarias con cargo al presupuesto de la Universidad.
- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria que dispongan de financiación finalista (congresos y reuniones científicas, contratos de investigación, cátedras institucionales y de empresa...), dichos gastos deberán realizarse con la autorización previa del titular de la unidad de planificación que reciba la financiación. Sólo podrán llevarse a cabo gastos protocolarios si las normas reguladoras de las subvenciones permiten su financiación. Estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad.
- h) Las esquelas en medios de comunicación tendrán carácter privado excepto una de carácter institucional de la Universidad de Zaragoza insertada en medios de comunicación locales. Los centros, departamentos, servicios u otras unidades deberán comunicar el óbito al Gabinete de Imagen y Comunicación y éste se encargará de insertar la esquila correspondiente (personal en activo y estudiantes). En caso contrario, el importe de las mismas irá a cargo del 1% recogido en la instrucción tercera.
- i) Queda prohibida la justificación de gastos protocolarios con cargo a subvenciones concedidas por la universidad a entidades y colectivos externos universitarios o no.
- j) Los gastos del acto de investidura de un doctor honoris causa deberán ser financiados por los proponentes del candidato.
- k) No se podrán justificar gastos de protocolo en las certificaciones de gastos menores.

Cuarto. Justificación de gastos.

La justificación de estos gastos deberá realizarse por el responsable de la Unidad de Planificación mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos, así como el cargo que ocupan.

Quinto. Resolución reclamaciones.

La interpretación final de si las facturas o justificantes presentados se ajustan o no al contenido de esta resolución corresponderá, en caso de duda, al vicerrector de Economía.

Sexto. Disposición derogatoria.

Esta resolución sustituye al art. 56 de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 31 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el protocolo de actuaciones del Plan de racionalización en materia de ahorro de consumos de energía y agua en la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza.

El plan fija un calendario para su aplicación, determinando un plazo de tres meses para desarrollar el contenido y puesta en marcha de aquellos apartados que así lo requieren, contemplando la aplicación directa de las medidas que no lo precisen desde su comunicación oficial.

Entre los objetivos del plan se plantea el establecer protocolos de actuación que permitan minimizar los gastos corrientes fijos, desarrollar políticas de sostenibilidad de todos los ámbitos, corresponsabilizando a todos los usuarios y rentabilizar y racionalizar el uso de las instalaciones y precisa como acciones concretas para su logro las que vienen a influir sobre gastos en bienes corrientes y servicios y sobre Inversiones, incluyendo una serie de medidas referidas al ahorro de energía y agua en las dependencias de la Universidad de Zaragoza

Con objeto de cumplir con las determinaciones del Plan de racionalización resuelvo aprobar el siguiente protocolo de actuaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y AGUA. DESARROLLO DE DIVERSOS PUNTOS DE LA ACCIÓN 3.2. SOBRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y SOBRE INVERSIONES.

La efectiva puesta en marcha de muchas de las medidas previstas requiere la realización previa de estudios, en algunos casos experimentales y de duración imprecisa, siendo algunas de ellas, producto del desarrollo de otras. Por otro lado, su implantación requiere de la participación activa de los diferentes agentes implicados, siendo imprescindible la colaboración del mayor número posible de usuarios de las instalaciones. Por este motivo, se presenta este protocolo de actuaciones que prevé, con la inevitable y necesaria reactualización periódica de su contenido y evaluación de sus resultados, la obtención de los objetivos buscados.

Desarrollo de las medidas

Consumo de energía. Sensibilización

Medida 3.2.a) Determinación, elaboración y realización de una campaña de sensibilización de los usuarios sobre consumo sostenible de energía.

Desarrollo de la medida:

Elaboración y difusión en unizar.es y en redes sociales de campañas de sensibilización sobre consumo sostenible de energía a los usuarios con el siguiente calendario: calefacción (febrero), informática (abril), climatización-refrigeración (junio) e iluminación (octubre).

Medida 3.2.b) Determinación, elaboración y realización de cursos de comportamiento energéticamente sostenible para el PAS y el PDI.

Desarrollo de la medida:

Preparación y celebración de Jornadas de información-formación a PAS y PDI, uno específico para administradores y responsables de conserjerías (dentro del primer trimestre del año 2013) y otro programado para personal PAS-PDI por Centros (durante 2013).

Medida 3.2.c) Se comunicarán los datos de consumo energético a los responsables de las unidades orgánicas y de los grupos de investigación de gran consumo. Para ello, y en función de la disponibilidad presupuestaria, se instalarán equipos de medida zonales permanentes y, donde sea preciso por la envergadura del consumo, registradores de consumo.

Desarrollo de la medida:

Determinación de las unidades de consumo de energía monitorizables durante el primer trimestre de 2013 con implantación de elementos de medida necesarios.

Comunicación de resultados a los responsables de unidades orgánicas y grupos de investigación de gran consumo con periodicidad trimestral e inicio en abril de 2013.

Consumo de energía. Mejora de procesos.

Medida 3.2.d) Siempre que sea posible, se trabajará con luz natural, acondicionando o reorganizando, si fuera preciso, las áreas de trabajo para aprovechar el aporte lumínico exterior al máximo.

Desarrollo de la medida:

Elaboración de contenidos teóricos y prácticos adaptados a cada edificio para su difusión dentro de las jornadas de formación reflejadas en la medida 3.2.b).

Medida 3.2.g) Se aportará apoyo técnico a los investigadores para la mejora en la eficiencia energética en los procesos de alta demanda energética, con objeto de proponer modificaciones en los hábitos, ajustes y desplazamientos horarios de la demanda a tramos tarifarios con menor coste que no provoquen menoscabo en la investigación.

Desarrollo de la medida:

Detectadas y analizadas medidas de ahorro de energía (MAEs) en el desarrollo de la medida 3.2.c) se establecerán reuniones para el establecimiento de procesos de mejora en la eficiencia energética. Se establecen dos fases de ejecución de la medida.

Fase 1. Análisis de actuaciones prioritarias durante el segundo semestre año 2013. Se considerarán en esta fase los consumos de gran demanda eléctrica (clusters, criogenia...).

Fase 2. Evaluación y seguimiento de actuaciones de la fase 1 y estudio de actuaciones en el segundo escalón de demanda.

Se crea un canal de asesoramiento en materia de mejora energética de procesos y equipos de investigación

en la Sección de energía y medio ambiente de la UTCE con soporte en la página web de la Unidad.

Consumo de energía. Reducción de consumo y costes.

Medida 3.2.h) Limitación de horas de encendido de la climatización y temperatura ambiente en los edificios.

Desarrollo de la medida:

De acuerdo a los resultados de los estudios de auditoría del comportamiento energético de los edificios (medida 3.2.q), se establecerá el horario óptimo de encendido de las instalaciones de climatización en función de la inercia térmica de los mismos de modo que la temperatura de consigna legal en los espacios ocupados se haga efectiva durante el periodo de tiempo de uso de los edificios.

Medida 3.2.i) Limitación del aporte de climatización a los espacios vivideros y a los procesos estrictamente necesarios.

Desarrollo de la medida:

Determinación de espacios actualmente climatizados que pueden no requerir su conexionado (almacenes y espacios no vivideros en general) o bien conviene la adaptación rigurosa del aporte al horario de uso (aulas, despachos, salones de actos...). Su implantación deriva de los resultados del plan de formación e información de la medida 3.2.b) y de los recursos económicos que puedan ponerse a disposición de la ejecución de la medida para la adquisición y puesta en uso de equipos de control y gestión de instalaciones o de la ejecución de reformas en las instalaciones que lo hagan posible.

Se incidirá en aquellas acciones que no requieran inversión y puedan ser asumidas por el personal propio de los centros o por los propios usuarios mediante una mejora en la gestión de los espacios o en sus comportamientos.

Medida 3.2.j) Limitación del uso de alumbrado ornamental y de alumbrado indirecto que progresivamente irá siendo sustituido por alumbrado eficiente.

Desarrollo de la medida:

Se valorará el coste anual del alumbrado ornamental (iluminación de fachadas o rótulos de identificación de los edificios) para la toma de decisiones sobre su horario de funcionamiento y se presentará para su aprobación por parte del Consejo de Dirección para el ejercicio y será el mínimo imprescindible.

Medida 3.2.k) Se extremará la eficacia de la toma de medidas para el ajuste periódico de potencia contratada, compensación de energía reactiva y óptima distribución por tramos horarios, así como el control de la facturación dentro del contrato de suministro eléctrico de la Universidad.

Desarrollo de la medida:

De acuerdo con los resultados de las auditorías en los edificios (medida 3.2.q) y en coordinación con los usuarios de equipos de gran consumo se estudiará la posibilidad de redistribución de las cargas tomando como objetivo que el consumo se realice en periodos tarifarios más económicos que puedan conllevar asimismo ajustes en la potencia contratada. Se elaborará un informe anual (dentro del primer trimestre del ejercicio) con los ajustes realizados en la contratación del suministro de energía eléctrica y su repercusión partiendo de una situación como la actual de un buen ajuste en la contratación.

Medida 3.2.l) Se repercutirá el coste de energía y agua a aquellas entidades con presupuesto propio que trabajan en edificios públicos.

Desarrollo de la medida:

Durante el primer semestre del año de 2013 se realizará la instalación de equipos de medida para hacer posible la facturación en aquellos puntos donde actualmente no existen dispositivos que lo permiten.

Se realizará facturación cuatrimestral repercutiendo los costes reales (en caso de no quedar recogido en los pliegos actuales se incorporará esta exigencia en las nuevas contrataciones) en:

- . Cafeterías y comedores (se viene haciendo en energía eléctrica)
- . Oficinas bancarias
- . Instalaciones de antena de telefonía móvil (se viene haciendo pero con periodicidad mayor).
- . Otras

Se realizará valoración estimativa de costes de consumos de electricidad y gas en el alquiler de espacios universitarios.

Se realizará una valoración, estimativa o real donde sea posible, de los costes de los consumos de electricidad, gas y agua en servicios y unidades universitarias (en especial en los que presten servicios al exterior y obtengan rendimiento económico por ellos) con el objetivo de garantizar los datos necesarios para la correcta contabilidad analítica de la gerencia universitaria.

Medidas técnicas de control de consumo.

Medida 3.2.q) Se completará el estudio del comportamiento energético de los edificios mediante auditoría energética. Dentro de las posibilidades presupuestarias se realizarán las inversiones consideradas en sus resultados dando prioridad a aquellas medidas que presenten un plazo de retorno de la inversión más corto (sustitución de luminarias con mejor rendimiento, lámparas más eficientes e implantación de balastos electrónicos...).

Desarrollo de la medida:

Realización o actualización de auditorías energéticas en los 15 edificios universitarios de mayor consumo de energía.

En función de las conclusiones obtenidas, se procederá a la implantación de las medidas de ahorro de energía (MAEs) detectadas en función del periodo de retorno de la inversión y de las disponibilidades presupuestarias.

Elaboración de un plan estratégico de reducción de consumo energético para el horizonte 2020.

Medida 3.2.r) Elaboración de un plan estratégico de optimización del consumo energético y de las emisiones de CO2 para 2020, con validación en 2016.

Desarrollo de la medida:

La Unidad Técnica de Construcciones y Energía (con la posible colaboración del CIRCE y/o del IDAE) abordarán el estudio y elaboración del plan que deberá ser presentado para análisis y deliberación de los órganos de gobierno universitarios antes de que transcurra el presente año de 2013.

El plan estratégico deberá ser aprobado antes del 1 de julio de 2014.

Medida 3.2.s) Implantación de instalaciones de autogeneración de energía en los campus y edificios universitarios.

Desarrollo de la medida:

Entre las estrategias contenidas en el plan de optimización del consumo energético y de las emisiones de CO2 se priorizará la implantación de instalaciones de autogeneración de energía y los nuevos edificios o las reformas integrales de los existentes se proyectarán como edificios de consumo de energía casi nulo.

Medidas de ahorro de agua.

Medida 3.2.t) Se extremará la vigilancia y las observaciones periódicas e inspecciones en las instalaciones para evitar o corregir las fugas y pérdidas. Se toma como objetivo reducir en un 20% las pérdidas en la distribución.

Desarrollo de la medida:

Se tomará medida y se analizarán resultados con periodicidad semanal del consumo de agua en todos los edificios universitarios incluyendo un control diario en los puntos de consumo especialmente alto. Se elaborará un informe anual de actuaciones y resultados en materia de consumos de agua.

Se ponen en marcha de acciones encaminadas a eliminar la utilización de agua de boca para riego de jardines y parterres interiores o adosados a los edificios.

Durante el primer semestre de 2013, los servicios técnicos universitarios elaborarán un anteproyecto de sustitución de toda la red de tuberías de distribución del suministro de agua potable a los edificios del campus Plaza San Francisco cuya estimación económica permita conocer con cierta aproximación, el periodo de retorno de la inversión y, en función de las disponibilidades económicas, proceder a su ejecución en caso de confirmación de la imposibilidad de continuar reduciendo las pérdidas de la red mediante actuaciones puntuales.

Medida 3.2.u) En posibles reformas, o cuando sea necesaria su reposición, se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

Desarrollo de la medida:

Se pondrá en marcha un plan para la instalación de sistemas de control de descarga inteligente de urinarios en aseos. En función de la disponibilidad presupuestaria se abordarán de forma prioritaria su implantación en los que pueden generar mayores consumos indeseados y, por tanto, mayores cifras de ahorro se pueden obtener. Para el año 2013 se pretende abordar la totalidad de los aseos del campus Río Ebro.

Elaboración de un plan experimental de instalación de urinarios químicos (sin consumo de agua) donde se precise su reposición y la viabilidad técnica y económica sea asumible.

En los nuevos edificios o en sus reformas se prescribirá en proyecto la instalación de válvulas reguladoras de caudal y reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

Resolución de 18 de enero de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza, que revisa el porcentaje establecido en el artículo 3.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza

El apartado segundo del artículo 3 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza, en su nueva redacción dada por el Acuerdo de 27 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, establece que "la Universidad de Zaragoza ingresará el 10% de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la universidad".

Asimismo, la disposición adicional única del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Zaragoza señala que el porcentaje previsto en el apartado segundo del artículo 3 del citado Reglamento "estará sometido a la correspondiente revisión, en función de las directrices establecidas por el rector o rectora".

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de octubre de 2012, aprobó el plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, incluyendo, entre las acciones sobre los ingresos, la revisión de los precios por la prestación de servicios; en concreto, se ajusta, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, a un 15% el importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de cátedras universitarias.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2013 la Universidad de Zaragoza ingresará el 15% de las cantidades abonadas cada año para la dotación y funcionamiento de cátedras institucionales y de empresa, en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad, tanto de aquellas cátedras institucionales y de empresa creadas antes del 1 de enero de 2013 como de las que puedan crearse con posterioridad a esa fecha.

Resolución de 9 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el vicerrector de Estudiantes y Empleo

Desde el vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se coordinan y gestionan diversas áreas relacionadas con actividades de atención, promoción y participación de los estudiantes en la vida universitaria, considerando de interés la presencia de éstos en el citado proceso mediante su colaboración en las distintas actividades que oportunamente se van desarrollando. A tal efecto desde el citado vicerrectorado se ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios para apoyo a colectivos de estudiantes, al objeto de prestar apoyo a los colectivos de representación de estudiantes que están ubicados en la Casa del Estudiante, así como la asistencia, colaboración y relación con las delegaciones de estudiantes en los centros universitarios y con las asociaciones estudiantiles de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010], y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de centros o de institutos uni-

versitarios de investigación o en los directores de servicios universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 33 de la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 9 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega en el vicerrector de Estudiantes y Empleo la competencia para convocar una beca de apoyo en la Oficina de Atención a la Discapacidad.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, a través de la Oficina Universitaria de Atención a la Discapacidad, se desarrollan y coordinan deferentes acciones tendentes a mejorar la inclusión de los universitarios que presentan distintos grados de discapacidad en los centros y servicios universitarios. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Oficina de Atención a la Discapacidad, con el objeto de que el becario o becaria colabore en las actividades que se realizan a través de dicha oficina, tales como el diseño de programas sobre inclusión normalizada de los universitarios con discapacidad, la organización de actividades en el campo de la autonomía y destrezas, el desarrollo de estrategias que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a todos los recursos y servicios o la sensibilización y la puesta en marcha de prácticas inclusivas.

El artículo 33 de la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010], y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de dirección, en los decanos o directores de centros o de institutos universitarios de investigación o en los directores de servicios universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 33 de la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 6 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Con fecha 28 de enero de 2013 el director del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de la recogida y tratamiento de datos necesarios para el desarrollo del proyecto "La consolidación de DEMETIC" y la publicación de sus resultados en el repositorio ZAGUAN de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada

por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios o en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 7 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director en funciones del Departamento de Matemática Aplicada.

Con fecha 25 de enero de 2013 el director del Departamento de Matemática Aplicada ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de colaborar en el proyecto PIIDUZ_12_1_243: Modelos operativos en la personalización de la enseñanza basados en las Analíticas de Aprendizaje (Learning Analytics).

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios o en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director en funciones del Departamento de Matemática Aplicada, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 13 de febrero de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el adjunto al rector para Infraestructuras.

Con fecha 7 de febrero de 2013 el adjunto al rector ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de completar las tareas de información, documentación de sistemas, procedimientos y web de la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios

o en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el adjunto al rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

1.5 Junta Electoral Central

Resolución de 18 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza por la que se sustituye a un miembro de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad.

Por Resolución 26 de noviembre de 2010, de la Junta Electoral Central, el profesor don Luis Miguel García Vinuesa fue proclamado miembro titular de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad, en representación del personal docente e investigador de la macroárea científica, siendo reguladas estas elecciones por el "Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster" (BOUZ 08-09).

El profesor García Vinuesa presentó su renuncia como miembro de dicha comisión, por lo que de conformidad con el artículo 27.2 de dicho reglamento se debe proceder a su sustitución en la comisión.

Por todo ello, **la Junta Electoral Central resuelve proclamar a don Pedro José Miana Sanz**, como primer suplente, **miembro titular de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad**, en representación del personal docente e investigador de la macroárea científica, en sustitución de don Luis Miguel García Vinuesa.

Resolución de 14 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman con carácter definitivo los miembros electos del Consejo de Gobierno en representación de los decanos y directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación.

Por resolución del rector de fecha 14 de diciembre de 2012 se convocaron elecciones a representantes de decanos y directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación en el Consejo de Gobierno.

La elección tuvo lugar el día 10 de enero de 2013, en reunión a la que fueron convocados todos los decanos y directores antes citados. La Junta Electoral, a la vista del acta de la reunión en la que tuvo lugar la elección, y en aplicación del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda proclamar con carácter definitivo como representantes de los decanos y directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación en Consejo de Gobierno, a los candidatos titulares y suplentes, relacionados en el **anexo**.

ANEXO

DECANOS Y DIRECTORES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

Decanos y directores de Facultades y Escuelas

Titulares:

Juan García Blasco

Jesús García Sánchez

José Alberto Molina Chueca

Miguel Miranda Aranda

Luis Pardos Castillo

Guillermo Palacios Navarro

Suplentes:

Ana Isabel Elduque Palomo
Rafael Bilbao Duñabeitia
Eliseo Serrano Martín
Francisco Javier Castillo García
Marta Liesa Orús
María Luisa Esteban Salvador
Juan Francisco León Puy

Directores de Institutos Universitarios de Investigación**Titular:**

Juan Ignacio Montijano Torcal

Suplentes:

Juan Ignacio Garcés Gregorio
Juan Ramón Castillo Suarez
Luis Oro Giral
Alfonso Tarancón Lafita

Resolución de 14 de enero de 2013, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman con carácter definitivo los miembros electos del Consejo de Gobierno en representación de los directores de Departamento.

Por resolución del rector de fecha 14 de diciembre de 2012 se convocaron elecciones a representantes de directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.

La elección tuvo lugar el día 10 de enero de 2013, en reunión a la que fueron convocados todos los directores de Departamento. La Junta Electoral, a la vista del acta de la reunión en la que tuvo lugar la elección, y en aplicación del artículo 6 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda proclamar con carácter definitivo como representantes de los directores de Departamento en Consejo de Gobierno, a los candidatos titulares y suplentes, relacionados en el **anexo**.

ANEXO**DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****Macroárea biomédica****Titular:**

Faustino Manuel Gascón Pérez

Suplentes:

Jesús Lázaro Pérez
Pedro Muniesa Lorda
Arturo Vera Gil

Macroárea científica**Titular:**

Joaquín Barberá Gracia

Suplentes:

María Paz Jiménez Seral
Javier Fernández López
Rosa Oria Almudí
Gerardo Sanz Sáiz

Macroárea humanística**Titular:**

Fidel Corcuera Manso

Suplentes:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
Celestino Deleyto Alcalá

Javier Giralt Latorre
Alberto Montaner Frutos

Macroárea social

Titular:

Gerardo García-Álvarez García

Suplentes:

Manuel Calvo García

Carlos Gómez Bahillo

Carmen Marcuello Servós

María Ángeles Parra Lucán

Rosa Tabernero Sala

Macroárea técnica

Titular:

Fernando Tricas García

Suplentes:

Joaquín Aibar Lete

José Antonio Domínguez Navarro

Luis Berges Muro

José García Moros

Antonio Monzón Bescós

IV. Otras informaciones de interés

Instrucción de la gerente de 6 de febrero de 2013 por la que se articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios

Las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de 14 de septiembre de 2006, establecen en su art. 30 diversos aspectos relacionados con el alquiler de aulas. Esta normativa se complementa con los precios públicos que se aprueban por el Consejo de Dirección a propuesta de las unidades y que se publican en la página web y se modifican anualmente.

Por otra parte, tras un estudio de las potencialidades de utilización de otro tipo de espacios que el Plan de racionalización de la gestión económica recientemente aprobado insta a realizar, parece oportuno incluir nuevas opciones de alquiler hasta ahora no contempladas, como sería el caso de los alquileres de espacios exteriores de la Universidad para acciones promocionales comerciales en los campus, colocación de paneles publicitarios portátiles en los edificios del campus o colocación de carteles de publicidad de entidades externas en los tabloneros de anuncios acristalados de los edificios del campus.

Todo lo anterior debe completarse actualizando los procedimientos de alquiler de espacios, tanto para incluir las novedades señaladas como la repercusión de los cambios que se están produciendo en los calendarios académico y laboral, modificando en la medida necesaria los aspectos que se habían regulado en escritos anteriores de la Gerencia, de 29 de julio de 1999 y abril de 2005:

Procedimiento:

1-El procedimiento para alquiler de aulas y espacios se inicia en el momento en el que el cliente potencial se pone en contacto con la unidad correspondiente solicitando el alquiler. Esta petición se deberá realizar por escrito, y habrá de asegurarse la disponibilidad de los espacios y de personal. Tras la autorización o denegación del responsable, corresponderá al administrador del centro tramitarlo.

2-Si la apertura se produjese en un periodo declarado de "no apertura" en los calendarios universitarios, se deberán tener en cuenta los gastos extraordinarios ocasionados. Estos gastos, entre los que deberán estar incluidos los de vigilancia, limpieza, consumo energético, personal, etc., se determinarán previamente por parte de las unidades de la UZ responsables e incrementarán el precio de alquiler de local, siendo por cuenta del arrendatario.

3-Los servicios prestados por el personal de administración y servicios se considerarán como extraordinarios, debiendo acordarse con las personas que los vayan a realizar mediante compromiso firmado, y serán retribuidos siempre que la prestación del servicio se realizase una vez cumplida la jornada laboral diaria o semanal establecida; en otro caso se computarán dentro de la jornada de trabajo y no serán retribuidos. Cuando la prestación de servicios extraordinarios se realice fuera del horario laborable, el administrador deberá solicitar previamente su aprobación al gerente.

4-El administrador o responsable de la Unidad de Seguridad para espacios exteriores de los campus, elaborará el correspondiente presupuesto como la suma de:

- a) Los precios públicos vigentes para alquiler de aulas y salones de actos que aparecen en el catálogo de precios públicos.
- b) Los gastos de vigilancia, si los hubiese.
- c) Los gastos de limpieza específicos, si los hubiese.
- d) Los gastos de climatización específicos, si los hubiese.
- e) En su caso, las gratificaciones correspondientes al personal, en la siguiente cuantía:

i. Se fija la cantidad de 23 €/hora como gratificación al personal por las tareas de apoyo en el alquiler realizadas en sábados o festivos; y de 20 €/hora cuando las tareas de apoyo en el alquiler sean realizadas de lunes a viernes laborables. Para las fracciones superiores a 30 minutos se fijan las mismas cantidades, para periodos de 30 minutos o inferiores el 50% de las mismas.

ii. Cuando las tareas se lleven a cabo en sábado o día festivo y se haya realizado la jornada semanal, se percibirá, además un complemento equivalente al que figura en el art. 91.5 del pacto/convenio de esta Universidad. En ningún caso se podrá percibir por trabajar en el mismo día el complemento citado y la retribución por festivo regulada actualmente. Si dentro de su jornada semanal el trabajador debe prestar servicios durante un sábado y es necesaria su presencia antes o después de su horario de trabajo en ese día, se considerará el exceso de tiempo realizado a efectos de gratificación, pero no el complemento citado en párrafo anterior.

5-Una vez elaborado el presupuesto se remitirá al cliente indicando en una única cantidad el montante que suponen el gasto más el IVA. Si el cliente no presenta objeciones al presupuesto y una vez exista constancia de su conformidad, se entenderán reservadas definitivamente las aulas o salones de actos solicitados, y se comunicará al encargado de Conserjería la reserva definitiva de las instalaciones.

6-Tras el uso de las aulas, el administrador emitirá una factura de acuerdo con las normas de facturación (capítulo III de las Normas de Gestión Económica de la UZ), la fecha de emisión será la del día en que la factura se registra en la aplicación de gestión descentralizada de cobros, independientemente de la fecha en la que se realizaron los servicios prestados, desglosando la base, cuota y porcentaje de IVA e importe total.

7-Asimismo, y al objeto de su inclusión en nómina, deberá enviarse a la Sección de PAS un escrito en el que se certifique el personal que ha prestado servicios extraordinarios con indicación de las horas realizadas fuera del horario de trabajo, adjuntando a este escrito copia de la factura emitida y un resumen del cálculo realizado para obtención del importe facturado.

8-La Sección de PAS comprobará la efectiva realización de los servicios indicados y calculará el coste del personal que ha participado en el servicio prestado, incluidos costes de patronal, y dará traslado al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria para que se proceda a realizar una transferencia de crédito por el importe calculado a favor de la Unidad 920, "Personal", con cargo a la unidad que realiza el alquiler, con objeto de compensar el pago efectuado a través de nómina.

9-No cabe la realización de descuentos que no estén contemplados en los precios públicos, salvo para alquiler de aulas para la realización de exámenes MIR y EIR, en cuyo caso se cobrará únicamente los gastos ocasionales por apertura y cierre en días no lectivos.

10-Las actividades formativas o universitarias organizadas por la Universidad de Zaragoza que reviertan en miembros de la comunidad universitaria no deberán llevar aparejado coste de alquiler de espacios, sean o no realizadas en el centro responsable de la organización. Este será el caso de estudios propios de la U.Z., cursos y seminarios organizados por centros y departamentos de acuerdo con la normativa de la U.Z., cursos de UNIVERSA (salvo que el edificio se abra expresamente para ello). En caso de existir duda acerca de la pertinencia de este pago, se deberá consultar a la Comisión delegada del Consejo de Dirección para este tema.

11-Las cátedras institucionales o de empresa podrán utilizar los espacios de forma gratuita siempre y cuando los actos sean actividades aprobadas por la Comisión Mixta de la Cátedra y que el uso no suponga gastos extraordinarios para la Universidad de Zaragoza.

12-En relación con los espacios exteriores de los campus o la colocación de paneles publicitarios portátiles en los edificios del campus, las competencias para la aprobación serán de la Comisión delegada del Consejo de Dirección y la gestión corresponderá, de modo similar a lo señalado para el alquiler de aulas, al responsable de la Unidad de Seguridad.

13-Los precios de las aulas y los espacios promocionales son los que figuran en los Anexos I y II respectivamente.

14-Este procedimiento será de aplicación desde el día 1 de marzo de 2013 siempre que no haya existido un compromiso anterior con un cliente, por lo tanto se respetarán los presupuestos enviados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma.

15-Esta instrucción se publicará en el BOUZ.

ANEXO I

NUEVOS PRECIOS DE ALQUILER DE AULAS 2013 Y 2014 (SIN IVA)

PROPUESTA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

TIPO DE INSTALACIÓN	Precio 2013	Precio 2014
Aula < 100 PLAZAS. JORNADA COMPLETA	258,00 €	279,50 €
Aula 100-200 PLAZAS.JORNADA COMPLETA	322,80 €	349,70 €
Aula > 200 PLAZAS.JORNADA COMPLETA	385,20 €	417,30 €
Aula < 100 PLAZAS.MEDIA JORNADA	129,00 €	139,75 €
Aula 100-200 PLAZAS.MEDIA JORNADA	161,40 €	174,85 €
Aula > 200 PLAZAS.MEDIA JORNADA	192,60 €	208,65 €
SALAS CON CAPACIDAD < 100 PLAZAS	516,00 €	619,20 €
SALAS CON CAPACIDAD DE 100 A 200 PLAZAS	645,60 €	774,72 €
SALAS CON CAPACIDAD > 200 PLAZAS	772,80 €	927,36 €
Aula Informática. Equipo y hora	5,00 €	6,00 €

ANEXO II

ESPACIOS PROMOCIONALES

Acciones promocionales comerciales en los campus.

Las empresas externas a la Universidad de Zaragoza tienen la posibilidad de promocionar sus productos y servicios en el interior de los campus, seleccionando los espacios físicos más adecuados en función de su público objetivo, siempre sin interferir en la actividad ordinaria de la Universidad y que no contravenga los objetivos, fines e intereses de la misma.

Por ubicación en cada campus la tarifa será la siguiente:

- Reparto de publicidad en el recinto universitario (por día) 650,00 €
- Utilización espacio exterior de edificios – hasta 10 m²/día 350,00 €
- Utilización espacio exterior de edificios – hasta 25 m²/día 700,00 €
- Utilización espacio exterior de edificios – hasta 50 m²/día 1.200,00 €
- Utilización espacio exterior de edificios – hasta 100 m²/día 1.800,00 €
- Utilización espacio exterior de edificios – m² adicional/día 15,00 €
- Colocación en aras (por metro cuadrado y día) 120€ (pancartas)

Permiso temporal para colocar paneles publicitarios portátiles en los edificios del campus.

Se ofrece la posibilidad de ubicar temporalmente soportes publicitarios no fijos de empresas externas en

los edificios del campus, principalmente en los accesos a las cafeterías o en los vestíbulos de entrada de los centros docentes (Facultades y Escuelas).

- Coste: 80€/m²/día + IVA.

Colocación de carteles de publicidad de entidades externas en los tabloneros de anuncios acristalados de los edificios del campus.

- Coste: 80€/m²/día + IVA.

Descuentos aplicables a todos los apartados.

- Acción promocional de 1 a 3 días: coste de tarifa por día.
- Acción promocional de 4 a 5 días: descuento del 5%
- Acción promocional de 6 a 9 días: descuento del 10%
- Acción promocional de más de 10 días: descuento del 35%.

Nombramientos

decanos y directores de centro

Resolución de 22 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Rafael Lozano Alquézar** decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

directores de departamento

Resolución de 18 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Juan José Aguilar Martín** director del departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Jesús Carnicer Álvarez** director del departamento de Matemática Aplicada.

vicedecanos y subdirectores de centro

Resolución de 18 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Luis Morellón Alquézar** como profesor secretario y a don **Jesús Santamaría Ramiro** como subdirector del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia (INA).

Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña **María Victoria Lozano Tena** como profesora secretaria y a don **Juan Francisco Roy Delgado**, doña **Pilar Salomón Chéliz** y doña **Elena Expeitx Bernat** como vicedecanas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 14 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Pedro Rújula López** como profesor secretario del departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Resolución de 18 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Bernardino Callejero Cornao** como profesor secretario del departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Resolución de 1 de febrero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Luis Alonso Vicente Gimeno** como profesor secretario en funciones del departamento de Contabilidad y Finanzas.

otros nombramientos

Resolución de 22 de noviembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Sylvia García-Belenguer Laita** como representante en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio específico firmado con Royal Canin

Resolución de 9 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Alexia Sanz Hernández** y a don **José Javier García Campayo** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración firmado con Adalia Farma e Innova Salud y se nombra a doña **Inmaculada Plaza García** como directora de la Cátedra.

Resolución de 14 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Miguel Ángel Rodríguez Horrillo** coordinador del grado en Estudios Clásicos

Resolución de 19 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Francesca Monticelli**

como representante en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración firmado con el Club Atletismo Huesca

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Raquel Rodríguez Bailera** y a doña **María Orosia Lucha López** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de colaboración firmado con la Asociación Española de Terapia Manual/ Manipulativa Ortopédica

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Jaime Sanau Villarroya** y a doña **Claudia Pérez Forniés** como representantes en la Comisión Organizadora del XXI Curso Internacional de la Defensa de la Academia General Militar

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Zulaica Palacios** y a doña **Mª Jesús Crespo Pérez** como representantes en la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento y Control de la Corporación RTVE

Resolución de 15 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña **Mª Alexia Sanz Hernández** y a don **Alberto Sánchez Biec** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Revista Verde Teruel

Resolución de 16 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Beltrán Blázquez** y a don **Luis Miguel García Vinuesa** como representantes en la Comisión de trabajo del Consorcio Campus Iberus

Resolución de 18 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña **Blanca Ros Latienda**, don **Juan Carlos Ara Torralba**, doña **Yolanda Polo Redondo**, don **Sergio Salinas Alcega**, y a don **Antonio Valero Capilla** como miembros en el Consejo Editorial de Prensas de la Universidad de Zaragoza, a don **Antonio Pérez Lasheras**, don **José Mª Serrano Sanz** y a don **Pedro Rújula López** como directores de colección y a doña **Concepción Lomba Serrano** como vicerrectora de Cultura y Política Social

Resolución de 21 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Luis Miguel García Vinuesa** y a don **José Muñoz Embid** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Beltrán Blázquez**, a doña **Marta Liesa Orús** y a don **Rafael Ángel Lorenzo Alquézar** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón

Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Zulaica Palacios**, a don **Fernando Beltrán Blázquez** y a don **Enrique García Pascual** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón

Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña **Ángela Alcalá Arellano**, y a doña **Mª Ángeles Millán Muñío** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Asociación Disport

Resolución de 31 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don **Sergio Salinas Alcega**, y a don **Ángel Luis de Val Tena** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Secretaría Nacional del Agua

Resolución de 31 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña **Concepción Lomba Serrano**, a doña **Mª Angeles Millán Muñío** como representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Fundación Federico Ozanam

Ceses

Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde enero de 2013.

Doña **Cristina Ortiz Lázaro** como profesora secretaria del departamento de Contabilidad y Finanzas

Don **Carlos Jordán Cólera**, como coordinador del grado en Estudios Clásicos

Información de lo publicado en otros boletines**Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 29 de diciembre de 2012**

Orden AAA/2806/2012, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de formación práctica en el área de la industria alimentaria, para titulados universitarios. (BOE de 29 de diciembre)

Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, formación Profesional y Universidades, por la que se conceden subvenciones a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes universitarios. (BOE de 3 de enero)

Resolución de 21 de diciembre de 2012, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización, para el período 2013/2014. (BOE de 4 de enero)

Corrección de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto del contrato 00070-2012. Selección de un suministrador y establecimiento de las bases que regirán en los contratos de suministro de ordenadores Apple con sistema operativo MacOS que realice la Universidad de Zaragoza derivados de este acuerdo marco durante 2013. (BOE de 11 de enero)

Decreto 102/2012, de 21 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2013 a efectos de plazos administrativos. (BOE de 12 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00054-2012: Servicio de limpieza, suministro de material higiénico-sanitario y desinfección de todos los edificios de la Universidad de Zaragoza durante los años 2013 y 2014 agrupados en tres lotes (zonas): Zaragoza, Huesca y Teruel. (BOE de 17 de enero)

Resolución 500/38004/2012, de 27 de diciembre, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército, por la que se publica la convocatoria de Premios Ejército 2013. (BOE de 18 de enero)

Resolución de 8 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, formación Profesional y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 5 de diciembre de 2012, por la que se conceden ayudas para estancias breves en España y en el extranjero a personal investigador en formación del Programa de formación de Profesorado Universitario. (BOE de 19 de enero)

Sentencia de 23 de mayo de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan las expresiones "de grado" y "graduado o graduada" contenidas en el título, articulado y anexos del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 22 de enero)

Sentencia de 12 de junio de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan las expresiones "de grado" y "graduado o graduada" contenidas en el título, articulado y anexos del Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 22 de enero)

Resolución de 29 de octubre de 2012, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2006 y 2007. (BOE de 25 de enero)

Orden ECD/48/2013, de 24 de enero, por la que se convocan becas para la formación e investigación. (BOE de 28 de enero)

Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2013 y se establece el procedimiento para su desarrollo. (BOE de 28 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00065-2012: Suministro de papel para fotocopidora e impresora tamaños DIN-A4 y DIN-A3, desglosado en dos lotes: lote 1 papel blanco y lote 2 papel reciclado. (BOE de 29 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00072-2012: Mantenimiento de equipos y software de comunicaciones, suministro de software de IPAM y monitorización remota. (BOE de 29 de enero)

Resolución de 14 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, formación Profesional y Universidades, por la que se publica la convocatoria para la renovación de las becas concedidas para la realización de estudios de Máster en Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas en Universidades de Estados Unidos de América durante el curso 2012-2013. (BOE de 30 de enero)

Resolución de 28 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, formación Profesional y Universidades, por la que se amplía el plazo de resolución de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2009-2010. (BOE de 1 de febrero)

Sentencia de 15 de enero de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan las expresiones "de grado" y "graduado o graduada" contenidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación. (BOE de 2 de febrero)

Resolución de 31 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Innovación y Competitividad, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. (BOE de 7 de febrero)

Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. (BOE de 8 de febrero)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 28 de diciembre de 2012

Orden de 10 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad San Jorge y el Gobierno de Aragón para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de accidentes de tráfico. (BOA de 28 de diciembre de 2012)

Orden de 19 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, en el año 2012, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas o centros productivos de Aragón y grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón. (BOA de 28 de diciembre de 2012)

Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013. (BOA de 31 de diciembre de 2012)

Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2012 del Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA de 3 de enero)

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en formación de la convocatoria 2009 Modalidad A en el marco del Estatuto de Personal Investigador en formación. (BOA de 8 de enero)

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en formación de la convocatoria 2010 Modalidad B en el marco del Estatuto de Personal Investigador en formación. (BOA de 8 de enero)

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en formación de la convocatoria 2011 Modalidad A y B en el marco del Estatuto de Personal Investigador en formación. (BOA de 8 de enero)

Resolución de 20 de diciembre de 2012, del vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la renovación de las ayudas de Personal Investigador en formación de la convocatoria 2011 Modalidad C en el marco del Estatuto de Personal Investigador en formación. (BOA de 8 de enero)

Resolución de 21 de diciembre 2012, del vicerrector de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se conceden ayudas de Personal Investigador en formación de la Universidad de Zaragoza, modalidad B. (BOA de 11 de enero)

Orden de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA. (BOA de 15 de enero)

Orden de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA. (BOA de 15 de enero)

Resolución de 8 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 17 de enero)

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Reprografía y Offset, para la localidad de Huesca. (BOA de 18 de enero)

Resolución de 9 de enero de 2013 de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Residencias y Colegios mayores de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 18 de enero)

Acuerdo de 17 de diciembre de 2012, de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para quienes se encuentren en posesión del título de bachiller o equivalente, por la que se convoca la prueba de acceso correspondiente al curso académico 2012-2013. (BOA de 21 de enero)

Resolución de 8 de enero de 2013, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados y el proceso de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2012 de dedicación y docencia. (BOA de 22 de enero)

Resolución de 18 de diciembre de 2012, del Presidente del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Defensor Universitario. (BOA de 23 de enero)

Orden de 9 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se nombra a los vocales de la Comisión de Seguimiento de la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015. (BOA de 25 de enero)

Orden de 26 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen las medidas para el reconocimiento de grupos de investigación. (BOA de 25 de enero)

Resolución 17 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2012/2013. (BOA de 29 de enero)

Orden de 10 de enero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda que modifica la adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la concreción, control y seguimiento de las actuaciones correspondientes al "plan de infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012", en relación con las actuaciones a realizar en investigación en el ejercicio 2012. (BOA de 30 de enero)

Resolución de 22 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de secretario/a de vicerrector, vacantes en esta Universidad, convocado por Resolución de 29 de octubre de 2012, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA de 5 de febrero)

Resolución de 23 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Vicegerente Económico y Financiero, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación. (BOA de 5 de febrero)

Resolución de 24 de enero de 2013, del Director General de Investigación e Innovación, de la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador para el año 2013. (BOA de 8 de febrero)

BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General
Universidad Zaragoza